



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

Mujer inmigrante y violencia de género

**GRADO DE CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD
CURSO 2017/2018
TRABAJO FINAL DE GRADO**

**ALUMNO: Daria Senkova
TUTOR: Salvador Seguí Cosme**

ÍNDICE

I. Introducción.....	9
II. Análisis estadístico y los aspectos socioculturales singulares de la víctima inmigrante.....	10
1.1. Análisis estadístico.....	10
1.2. Aspectos socioculturales.....	21
III. Perfil de la víctima inmigrante y del agresor. Tratamiento en los medios de comunicación.....	25
1.1. Perfil de la víctima inmigrante.....	26
1.2. Perfil del agresor inmigrante.....	32
1.3. Tratamiento en medios de comunicación.....	37
IV. Medidas legislativas.....	44
V. Conclusiones.....	50
VI. Bibliografía.....	51
VII. Anexos.....	59

Extended Summary

The objective of this work is to analyze the situation of victims of gender violence of foreign origin in Spain.

The World Health Organization in 2013 estimated that 35% of women living on the planet have suffered violence at the hands of their partners or have suffered sexual violence by third parties in some moment in their lives. It is indicated in these estimates that 30% of women who have had a relationship say they have suffered some form of physical or sexual violence by their partner, and that 38% of the murders of women that occur in the world are committed by their partners. (WHO, 2013).

Specifically in Spain, in 2017, the murder of 49 women at the hands of their partners was counted, 17 of which were foreign, that is 34.69%. If we take into account that of the total of women living in Spain, the percentage of foreign residents represents 8.92%, the data indicated are especially striking and impressive.

We know that society in general perceives gender violence as a major problem, that governments take measures and establish programs to undertake it, that international organizations offer recommendations that contribute to their eradication; nevertheless, many women are being murdered, among which, at the same time, in Spain, foreign women stand out for their high representation.

In the present work it is intended to highlight a real situation that probably is not sufficiently studied or attended by the public powers. This situation is suffered by foreign women who are victims of gender violence in our country by their partners. The fact that they are foreigners, in many cases without regularization, provokes that, faced the difficulties all women subjected to a situation of gender violence, in addition they face the administrative and social barrier that produces the label of a foreigner, which leads them to feel strange and alien to a reality that, in principle, they think is not made for them.

These specific circumstances exponentially increase the vulnerability of these women, and, as a result, besides being victims of their partners, they are also victims of a system to which they do not belong and which, in many cases, voluntarily or involuntarily, rejects them.

The first part of the work is focused on obtaining data from official statistics about the problem of gender violence suffered by foreign women in Spain. The statistical information has been obtained from various official bodies, such as the National Institute of Statistics, the IX Annual Report of the State Observatory on Violence against Women and the Macro-Survey of Violence against Women, as they are periodically carrying out an accounting of

the phenomenon of gender violence against women from which data that affect foreign victims can be extracted, this allows an individualized reading of the problem.

It was also tried to assess the large black number of cases that are not captured by the administrations, but that allow to configure a more complete panorama of this phenomenon.

The first reading that is obtained from the statistical studied data refers to the specific social and cultural aspects that are detected in foreign women who suffer this type of violence. So it can be said that, in many cases, there is an evident abysmal shock between the social and cultural reality from which they start with the new social and cultural reality in which they have to develop. A contrast of values is thus produced, which determines and has its incidence in terms of the step of denouncing and making its problem visible. At the same time, the immigration process, the language barrier, the deficient social network accentuate above mentioned problem.

In the second part of the work, we tried to separate and examine the specific circumstances and features that can be identified in foreign women victims of gender violence, always taking into account that there is no single profile valid for all victims and aggressors. Extracted these particularities, it was raised whether there is an autonomous and distinguished profile that allows to speak, as a category, of a foreign victim of gender violence.

In this study, it has been proved, differential features present in the foreign woman victim of violence that are the following:

- The woman immigrant victim denounces more, being mostly Spanish-speaking, mainly coming from Latin America and Africa.
- The woman who suffers violence at her earlier age. Being this most recurrent and severe in all its facets (sexual, physical, economic, psychological).
- She presents additional problems related to her particular administrative status, the lack and poverty of her social support.
- It also highlights the percentage of fear and shame they suffer.
- In turn, not only are exposed to a greater extent to be violated by their partners but by third parties, being these on numerous occasions relatives of their aggressor.
- She denounces less if the aggressor comes from the same country of origin.
- She is unaware of the resources she can access.
- She is more likely to become a mortal victim.
- The percentage of complaints by victims in an irregular situation is minimal.

In the same way, in what refers to the male aggressor, we tried to isolate those singular or particular characteristics that allow us to affirm, whether or not there is a specific profile of abuser or aggressor.

In the introspective of the figure of the aggressor, the following are the most remarkable aspects:

- He is younger than the national aggressor.
- He has a higher level of education.
- He has a higher level of work, although it is more precarious.
- His socioeconomic level is lower.
- He presents accentuated cognitive distortions on female and male gender roles.
- He also has a higher index of addiction to alcohol (especially Latin American).
- He presents a lower index of social desirability compared to the national one.
- He presents a greater feeling of social support.
- There is a higher index of failure in specific intervention programs with gender abusers and, therefore, a lower resocialization index and a higher rate of recidivism.

At the same time, the treatment of this phenomenon in the media is analyzed. In a democratic society the role of the media is essential to contribute to the formation of public opinion, an opinion that serves for the election of the rulers and for the adoption of legislative and political measures. The result of this analysis is that the media have not yet managed to report objectively, without sensationalism or news frames. The news is often treated in the events section, without paying special attention to the background that surrounds the climate of gender violence. In addition, opting for tragic news, which deals with the fatal outcome and not the psychological, economic, environmental violence. Likewise, a great use of a "soft" vocabulary or tending to justify the fact is detected, highlighting circumstances such as "he was an alcoholic, jealous, unemployed, had depression, psychological problems, his wife had left him, the man suicide"; which contributes to enhance a distorted and benign image of the abuser and to promote false myths.

In the third section, the legislative measures that have been adopted in recent years regarding the protection of women victims of gender violence were studied, with special emphasis on those aspects that refer to the object of the present study, that is, to which refers in particular to foreign victims.

In the analysis of the legislation highlights three reforms, in relation to this matter that has suffered the law of immigration (The Organic Law 4/2000 of January 11, on rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration). Special mention is made of the reform carried out in 2011 (OL 10/2011, of July 27), as well as the Integral Law of protection of gender violence of 2004. The most remarkable feature of the slow legislative evolution suffered in our country is given by the fact that with the reform carried out in 2011 if the victim is in an irregular situation, the sanctioning administrative file will not be opened for infringement, with suspension, if applicable, of the one that was initiated. In addition, permission to obtain work permits is allowed, which represents a significant advance in terms of the economic independence of the victim from the aggressor and outbreak of many situations of violence that foreign victims lived underground.

Among the measures that favor the victim, both national and foreign, include:

- Free legal assistance.
- Interpreter assistance.
- The protection and economic support (possibility of access to protected housing and economic aid).
- Women's centers, centers of short-term residence or full recovery of women and minors for extended accommodation.
- The voluntary return program.
- Protection measures in the territory of the European Union. (Directive 2011/99 / EU of the European Parliament and Council of 13 December 2011 on the European protection order and Directive 2012/29 / EU of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 that establish minimum norms of the rights, support and protection of victims of crime, and replacing Council Framework Decision 2001/220 / JHA).
- Statute of the crime victim (Law 4/2015, of April 27).

On the other hand, failures are detected in case of interpretation / translation, despite the recognition of the special vulnerability of the foreign victim and their right to interpreter, these sometimes do not have necessary training or sensitivity for the treatment with victims.

On the other hand, the websites of help and information offered by the Government to victims of gender violence and the population in general, such as the website of the

Ministry of Health, Social Services and Equality,¹ despite of having alleged translation in six languages, none is of quality and seriousness, which shows that there is still much work to be done.

We should mention that the high percentage of false reports, of foreign victims who denounce for economic purposes or of non-recognition of vulnerability that these victims present, are still widespread myths among society. (Appendix 1).

Resumen: En las últimas décadas la erradicación de la violencia que tradicionalmente se ha venido ejerciendo sobre las mujeres por el mero hecho de serlo se ha constituido en uno de los propósitos políticos fundamentales en el ámbito internacional.

Nos encontramos por otra parte con el fenómeno de la globalización y de sus consecuencias, entre las cuales se encuentra el de las fuertes corrientes migratorias que, por unas u otras razones, provoca el constante trasiego de personas que buscan en otros países la seguridad material y el bienestar del que carecen en los territorios en los que han nacido.

Partimos de la realidad de que la víctima de violencia de género de origen extranjero se encuentra en España en situación de mayor y especial vulnerabilidad. La falta de arraigo y de apoyo familiar le provoca una mayor sensación de zozobra, lo que se ve agravado en muchas ocasiones por el hecho de no estar en situación regular. Esta situación es conocida por el agresor, quien actúa con cierta sensación de impunidad al pensar, con cierto fundamento, que no va a ser denunciado, y ello con independencia de que el agresor sea nacional o también inmigrante.

Consecuencia de todo ello es la mayor violencia que sufre la mujer inmigrante en España, fenómeno que presenta importantes singularidades en razón de los valores de sus países de procedencia y su estatus jurídico.

Esta es la situación que se pretende abordar en el presente trabajo, mediante el análisis de las correspondientes estadísticas oficiales y la legislación.

Palabras clave: Violencia de género, víctima inmigrante, vulnerabilidad, legislación.

¹ <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>

This web is possible to read in Catalan, Basque, Galician, Valencian, English and French. Apparently the links to the information are translated automatically, but the real access to the information is only in Spanish. Being the only option the section "RIGHTS", in which you can access a downloadable document correctly translated in several languages. [Date query: 10/04/2018].

Abstract:

During the last decades the violence eradication that traditionally has been exercised on women by the mere fact of being women, has become one of the fundamental political purposes in the international realm.

On the other hand, we found ourselves with the phenomenon of globalization and its consequences, among which there is the strongest migratory flows that in one or another way provoke constant movement of people who search for material security and welfare in other countries that they lack in their native land.

Nowadays we can see that the victim of gender violence of foreign origin is in Spain in the situation of major and special vulnerability. The lack of establishment and family support provokes the major sensation of worry that is aggravated in many cases because of her irregular situation. The aggressor knows this situation and therefore acts with a certain sense of impunity that he won't be denounced, either national or immigrant aggressor.

The consequence of all this is the major violence that the immigrant woman suffers in Spain, a phenomenon that presents important singularities due to the values of her native country and her legal status.

This is the situation that will be tackled in the work through the analysis of the corresponding official statistics and legislation.

Key words: Gender Violence, immigrant victim, vulnerability, legislation.

I. Introducción

En el presente trabajo se pretende abordar la temática de la violencia de género desde la perspectiva de la víctima inmigrante. Partiendo de la frecuencia con la que se producen hechos delictivos por razón de género de los que es víctima una mujer extranjera, se pretende realizar un estudio de la situación real en la que se halla la víctima inmigrante en España, evidenciando sus particularidades y los posibles fallos del sistema. A su vez, en dicho trabajo se pretenderá desterrar determinados mitos que envuelven la violencia de género, con especial referencia hacia la mujer inmigrante.

Principalmente, en base a recopilación de datos, fundamentalmente estadísticos, se va a demostrar que, en España, la mujer de origen inmigrante es más propensa a sufrir violencia de género que la de origen nacional; que se encuentra con dificultades añadidas para poder detectar o identificar su problema y por ende ponerle soluciones; y que algunas disfunciones en el sistema de protección a las víctimas tienden a agravar el problema.

En el siglo XXI, caracterizado por un contexto de globalización e inmigración, conviene conocer las especiales características de este fenómeno, así como las posibles insuficiencias en su tratamiento.

El trabajo está estructurado en tres partes. En la primera parte (“Análisis estadístico y los aspectos socioculturales singulares de la víctima inmigrante”), se analiza estadísticamente el fenómeno de la violencia de género entre las mujeres de origen extranjero residentes en España, con aportación de datos extraídos de fuentes oficiales. A su vez, se exponen los motivos por los que se dan dichos datos desde un enfoque sociocultural, ya que es bien sabido que el papel que tiene la mujer en la sociedad presenta notables variaciones en función del país de origen o la cultura propia. Según el valor que se le otorgue, las agresiones que sufra por el mero hecho de ser mujer tendrán mayor o menor rechazo social, pudiendo incluso quedar aceptado y justificado.

En el segundo punto (“Perfil de la víctima inmigrante y del agresor. Tratamiento en los medios de comunicación”), basado también en estadísticas oficiales, se analizan los principales rasgos de las víctimas y los agresores, contrastándolos con el tratamiento de que es objeto el fenómeno en los medios de comunicación.

Por último, se revisa la legislación nacional sobre la violencia de género, con especial énfasis en lo referente a este tipo de víctimas y sus necesidades, valorando el contraste que se produce entre lo pretendido por el legislador y la realidad.

II. Análisis estadístico y aspectos socioculturales singulares de la víctima inmigrante

Primeramente, debemos partir de la diferenciación de los conceptos de inmigrante y de extranjero, ya que no tienen el mismo significado.

Por extranjero hemos de entender a la persona que carece de la nacionalidad española². Dicho término es por el que opta nuestra legislación. En cambio, el término de inmigrante va desligado de carga jurídica e “implica un cambio de residencia, es un concepto demográfico”. (MARRADES PUIG, et al., 2013, p. 58).

En el presente trabajo tomaremos como concepto de inmigrante el concepto sociológico.

1.1 Análisis estadístico

Con la finalidad de aproximarse a la realidad de la problemática, se exponen los siguientes datos estadísticos relativos a la violencia de género en la mujer inmigrante. Se ha de tener en cuenta que estos datos nos acercan a la realidad, pero detrás de esta hay una gran cifra negra de casos que no son detectados por las estadísticas oficiales. Según Antón García (2017, pp. 102-103), el sistema penal desconoce más de la mitad de los casos de violencia de género.

En julio de 2017 la población de extranjeros en España era de 4.464.997 (9.6%), componiéndose de 2.116.409 mujeres y 2.348.588 hombres.³

² La ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su art. 1 define el término de extranjero “Se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española”.

³ El cálculo de población extranjera en función de su sexo se ha realizado en base al dato de población total de extranjeros proporcionado por el INE, “Población residente en España” y el informe a 30 de junio de 2017 de “Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor, incluido en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.”, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, p. 2 “La distribución por sexo indica que el 47,4% del total de extranjeros es mujer”. [Fecha de consulta 1/03/2018].

	Valor ⁴	Porcentaje de mujeres y hombres nacionales y extranjeras sobre el total de mujeres y hombres respectivamente
Población total	46.549.045	100%
Extranjeros	4.464.997	9,59%
Mujeres en total	23.711.009	100%
Nacionales	21.594.600	91,07%
Extranjeras	2.116.409	8,93%
Hombres en total	22.838.035	100%
Nacionales	20.489.447	89,72%
Extranjeros	2.348.588	10,28%

Tabla 1. Población residente en España, julio de 2017. Elaboración propia en base a datos extraídos del INE.

Desde el 1 de enero hasta el 1 de julio de 2017, un total de 201.456 personas nacidas en el extranjero establecieron su residencia en España. Las principales nacionalidades de los inmigrantes extranjeros fueron la marroquí (con 17.634 llegadas a España), la colombiana (15.395) y la rumana (15.300). Por nacionalidades, cabe destacar el incremento en términos absolutos de la población venezolana (10.478 personas más), la colombiana (8.370 más) y la italiana (7.336 más).

La distribución por sexo indica que el 47,4% del total de extranjeros, con certificado de registro o tarjeta en vigor, es mujer. Entre las principales nacionalidades, las que presentan una mayor proporción de mujeres son la boliviana, ucraniana y colombiana. Por el contrario, tan sólo el 30,2% del colectivo pakistaní y el 35,9% del portugués es mujer. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2017, p. 2).

En el año 2017, se produjeron 308 delitos de homicidio doloso y asesinato⁵, de los que 51 (15,90%) eran catalogados de violencia de género. De estas 51 víctimas, 17 no habían nacido en España (33,3%). En lo que llevamos de 2018, han sido asesinadas 9 víctimas,

⁴ Datos provisionales de 1 de julio de 2017. Pueden diferir del resultado total debido al redondeo.

⁵ Ministerio del Interior. Portal Estadístico de la Criminalidad. Balance trimestral de criminalidad-2017, 4º trimestre. Indicador de Homicidios Dolosos y Asesinatos Consumados, en el periodo enero-diciembre 2017 para el total nacional. [Consultado el 2/03/2018].

de las cuales 3 no habían nacido en España (33.3%). (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2018).

	Año 2018		Año 2017		Año 2016	
Total víctimas mortales	9		49		44	
	España	Otro país	España	Otro país	España	Otro país
Víctima	6 (66,7%)	3 (33,3%)	32 (65,3%)	17(34,7)	25 (56,8%)	19 (43,2%)
Agresor	5 (55,6%)	4 (44,4%)	33 (67,3%)	16 (32,7%)	29 (65,9%)	15 (34,1%)

Tabla 2. Víctimas mortales en función de nacionalidad agresor/víctima. *Elaboración propia.* (Fuente Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). [Datos consultados el 12/04/2018].

De 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2015 solo el 29% de víctimas mortales extranjeras habían interpuesto denuncia, procediendo estas en su mayoría de África (58,6%). Mientras que ninguna de Asia u Oceanía había interpuesto denuncia. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 88).

Entre el periodo 2003 y 2015, la víctima inmigrante asesinada tuvo un porcentaje mayor de agresor nacional que la víctima nacional de agresor extranjero.

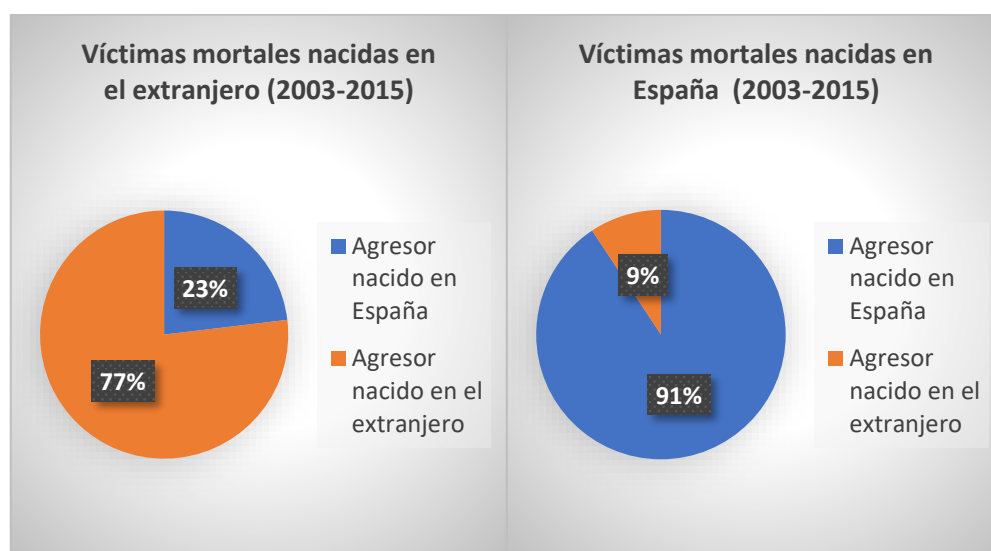


Gráfico 1. *Elaboración propia a partir de datos extraídos del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 79.*

En cuanto a la nacionalidad de los agresores de víctimas mortales de violencia de género en el periodo temporal de 2003 a 2015 obtenemos los siguientes datos.

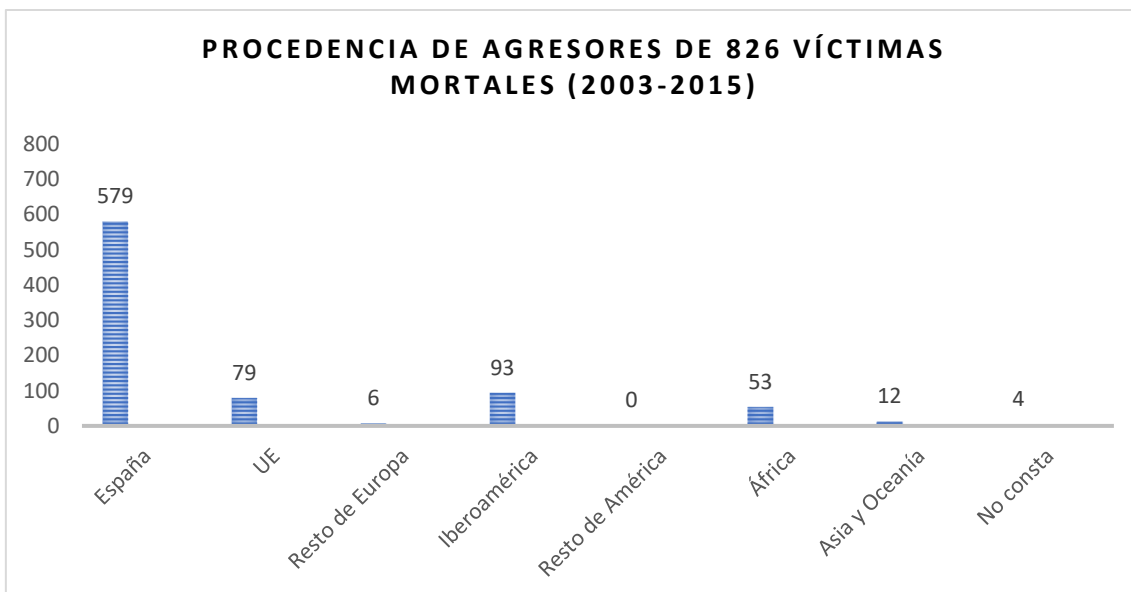


Gráfico 2. Elaboración propia, en base a datos extraídos del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 80.

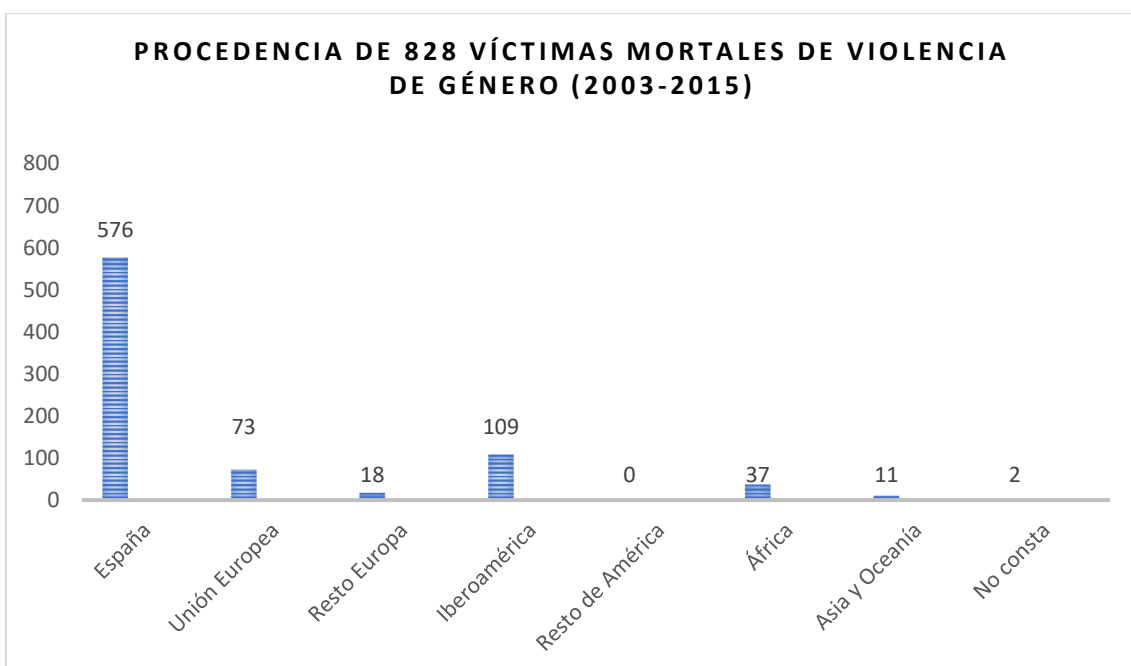


Gráfico 3. Elaboración propia, en base a datos extraídos del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 81.

En el año 2015, de todas las víctimas inmigrantes asesinadas en base a la situación administrativa, el porcentaje de denuncia entra las inmigrantes regularizadas asciende al 37,6%, mientras que solo una de las 19 inmigrantes sin regularizar había presentado denuncia (5,3%).

AÑO 2015	DE 60 VÍCTIMAS MORTALES
Inmigrante regularizada	9
Inmigrante sin regularizar	1
Turista	3
Otras situaciones	6
No consta	1

Tabla 3. Situación administrativa de víctimas mortales 2015. Elaboración propia, datos extraídos del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 82.

Haremos especial hincapié a datos extraídos de la “Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015”⁶, cuyo objetivo es conocer el porcentaje de violencia patriarcal que sufren las mujeres residentes en España. Cabe tener en cuenta, que dicha Macroencuesta hace distinción entre nacional y extranjera en función de “origen de procedencia”, por lo cual las mujeres nacionales son aquellas que han nacido en España, no entrando en tal grupo aquellas que hayan adquirido la nacionalidad española.

De dicha Macroencuesta resulta que las mujeres nacidas en el extranjero sufren mayor violencia de género en todas sus facetas (Violencia sexual, física, emocional, económica, etc.), siendo esta más severa y con mayor índice de reincidencia.

Tipos de violencia y nacionalidad del agresor

	Violencia física	Violencia sexual	Violencia de control	Violencia emocional	Violencia económica	Miedo
Española	4,4%	3,6%	16,1%	13,4%	6,2%	5,8%
Extranjera o doble nacionalidad	9,8 %	7,8 %	30,04 %	22,4 %	11,1 %	13,0 %

Tabla 4. Tipo de violencia y nacionalidad del agresor. Elaboración propia, datos extraídos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, 2015, p. 241.

⁶ Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 realizada a una muestra de 10.171 mujeres representativa de la población femenina residente en España de 16 y más años. El estudio analiza el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido o que sufren actualmente algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Capítulo 17, “Mujeres de Origen Extranjero”, pp. 349-360.

A continuación, teniendo en cuenta los datos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 (DE MIGUEL LUKEN, 2015, pp. 16-294), se va a hacer un breve análisis de la tipología de violencia que sufren las víctimas extranjeras.

Violencia física sufrida por víctima de procedencia extranjera

Las nacidas en el exterior están más expuestas a haber experimentado o experimentar violencia física a lo largo de su vida, llegando a doblar a las españolas (20,5% frente al 9,5%). Además, la violencia física de mayor gravedad también se da en mayor número en este tipo de víctimas (68,7% de severa frente al 60,7%). Un 14,1% afirmó haber sufrido violencia física severa, frente a un 5,8% de víctimas españolas. En el momento de la entrevista esta diferencia se acentúa aún más (4,2%-1,6%).

Violencia sexual sufrida por la víctima de procedencia extranjera

Un 15,2% de víctimas de origen extranjero confeso haber sufrido violencia sexual, al menos una vez en la vida, por parte de alguna de sus parejas, frente al 7,5% de nacionales. En el momento de la entrevista, un mayor número de extranjeras admitieron sufrirlo (3,1% frente al 1,6% de las nacionales).

Violencia psicológica sufrida por víctima de procedencia extranjera

- **Violencia psicológica de control**

Se les preguntó a las mujeres lo siguiente: ¿Trata de impedir que se vea con sus amigos/as?, ¿Intenta/aba evitar que se relacione con sus familiares?, ¿Insiste en saber dónde estás en cada momento?, ¿Le ignora y le trata con indiferencia?, ¿Se enfada si hablas con otro hombre o mujer?, ¿Sospecha injustificadamente que le es infiel?, ¿Espera que le pida permiso antes de ir a determinados sitios?.

Un 42,7% de mujeres de procedencia extranjera afirmaron haber sufrido este tipo de violencia alguna vez en su vida, frente al 24,3% de autóctonas. En el momento de la entrevista un 22,3% de extranjeras admitió haber sufrido actitudes controladoras por parte de su pareja actual, porcentaje que disminuye notablemente en caso de mujeres españolas (10,6%).

- **Violencia psicológica emocional**

Un 34,7% de extranjeras afirmó haber sufrido alguna vez dicha violencia por parte de cualquier pareja, frente al 21,3% de nacionales. En el momento de la entrevista un 14,2%

de extranjeras declaró sufrir dicha violencia, frente al 8,6% de las nacidas en España. Cabe tener en cuenta que, en el momento de la entrevista, si la víctima y el agresor (pareja actual) procedían del mismo país extranjero, los índices de violencia eran más altos que si procedían de distintos países (14,8% frente al 11,9%).

Esta violencia no tiene su origen en diferencias de edad, estudios, etc., como demuestra la Macroencuesta.

- **Presencia de miedo hacia la pareja**

Un 25% de mujeres extranjeras, frente al 12% de nacionales, afirma haber experimentado, al menos una vez en su vida, miedo de alguna de sus parejas. En el momento de la entrevista, el sentimiento de miedo hacia la pareja actual es superior en las extranjeras, 6,1% frente a 2,5%.

Violencia económica sufrida por víctima de procedencia extranjera

Un 21,2% de extranjeras, por voluntad de sus parejas, no pudo hacer uso del dinero, decidir sobre la economía familiar, trabajar o estudiar, porcentaje que se reduce a un 9,9% en caso de víctimas españolas.

En el momento de la entrevista un 7,3% de extranjeras afirmó padecer violencia económica frente al 2,7% de nacionales.

Violencia realizada por terceros en caso de mujer de procedencia extranjera

A su vez, un 16,5% de mujeres extranjeras afirmó enfrentarse en mayor medida a la violencia ejercida por terceros, dato que se reduce a un 10,9% en el caso de mujeres nacionales.

A diferencia de la víctima nacional (4,9%), la extranjera (7,7%) menciona en mayor medida haber sufrido violencia de parte de un familiar.

- **Violencia sexual ejercida por terceros**

Un 9,7 % de extranjeras afirmaron haber sido víctimas de violencia sexual por parte de terceros, porcentaje que se reduce a un 6,9% en el caso de autóctonas. A su vez, las víctimas extranjeras experimentaron dicha violencia siendo más jóvenes que las nacionales, un 5% de extranjeras afirmaron haber sido víctimas antes de los 15, frente al 3,3% de víctimas nacionales.

Las extranjeras mencionan en mayor medida a un tercero familiar de su agresor, 2,6% frente al 1,1% de mujeres españolas.

Reincidencia de la violencia en el caso de la víctima de procedencia extranjera

A efectos del estudio, se entiende que hay reincidencia si la víctima afirmó que sufrió violencia tanto de su última pareja como de alguna que haya tenido a lo largo de su vida.

Las extranjeras están expuestas a una mayor reincidencia de la violencia, 45,1% frente al 31,5% de nacionales.

Denuncias presentadas por víctimas de procedencia extranjera

Las nacidas en el extranjero comunican más al juzgado o a la policía, haber sido víctimas de violencia física, sexual o sentir miedo (33,2% frente al 27,6% de nacionales). Sin embargo, las víctimas extranjeras cuyo agresor procede de su mismo origen geográfico, son las que menos denuncian. (54,4%, frente al 66,4% de autóctonas).

Por otro lado, vemos que sigue siendo la víctima la que denuncia en mayor medida, por lo que, en el caso de la víctima extranjera, el hecho de no contar en muchas ocasiones con una red social de calidad probablemente disminuirá el número de denuncias presentadas por terceros y familiares.

Origen de la denuncia	Año 2017
Presentada directamente por víctima	5.990
Presentada directamente por familiares	444
Atestados policiales - con denuncia víctima	108.945
Atestados policiales - con denuncia familiar	2.957
Atestados policiales - por intervención directa policial	25.600
Parte de lesiones	16.192
Servicios asistencia-Terceros en general	6.132

Tabla 5. Origen de la denuncia tanto de nacionales como de extranjeras, 2017. Extraída del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de género. [Fecha de consulta: 28/03/2018].

Protección policial concedida a víctimas de procedencia extranjera

El porcentaje de víctimas nacionales con protección policial es superior al de las víctimas extranjeras. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 140).

	Víctimas nacidas en España			Víctimas nacidas en el extranjero		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
TOTAL	43.799	38.029	37.736	20.269	14.459	14.269
No apreciado	31.795	25.741	25.035	16.256	10.711	10.357
Bajo	9.708	9.956	10.350	3.329	3.136	3.226
Medio	2.205	2.230	2.265	654	590	665
Alto	85	96	80	28	20	20
Extremo	6	6	6	2	2	1
% de mujeres con protección policial sobre el total de casos activos	27,4%	32,3%	33,7%	19,8%	25,9%	27,4%

Tabla 6. “Víctimas de violencia de género con atención policial y protección policial, según país de nacimiento y nivel de riesgo, datos del periodo 2013-2015.” Extraída del IX Informe del Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer, 2017, p. 140.

Acceso a recursos⁷ por víctimas de procedencia extranjera

Las extranjeras acuden en menor medida a estos recursos (40,2% frente al 46,2% de nacionales), probablemente debido al desconocimiento. Las víctimas extranjeras que no han iniciado ningún recurso afirmaron que los motivos fueron la lejanía, el desconocimiento o la inaccesibilidad, dichos motivos se reducen casi hasta la mitad en la víctima española. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, pp. 198-201).

Llamadas realizadas al 016 por la víctima de procedencia extranjera

En 2015, el porcentaje de llamadas proveniente de víctimas extranjeras era de 20,3%, siendo Latinoamérica y Caribe el sector mayoritario (13,9%).

A su vez, en 2015, de las 851 llamadas en las que las víctimas extranjeras indicaron la procedencia del agresor, 46,88% identificaron a un agresor español, mientras que el 53,11% a un extranjero. Estos porcentajes varían notablemente cuando la víctima es española, de las 3428 llamadas en las que se identificó al agresor, el 95,59% eran españoles y 4,41% extranjeros.⁸

⁷ Médico/a, centro de salud u otra atención sanitaria psicólogo, psiquiatra, casa de acogida, servicios legales, abogado/a, servicios sociales, teléfono 016, Iglesia u organización religiosa, ONG u organización para mujeres, otro servicio u organización.

⁸ Cálculo realizado en base a gráfico 5.26 extraído del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 195.

Como vemos en el siguiente gráfico la mayoría de las llamadas la realizan víctimas procedentes de países hispanohablantes entre los que destacan Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia.

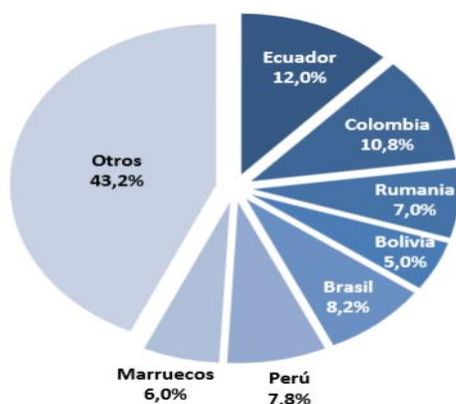


Gráfico 4. Distribución porcentual de las llamadas al 016, según nacionalidad de la víctima. Año 2015. Extraído del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 196.

A modo de ejemplo, en 2017, según datos del Centro Mujer 24 horas de la Comunidad Valenciana, las mujeres extranjeras atendidas representaban un 25,3%, de estas, 7,3% han necesitado intérpretes.

La mayoría de las usuarias proceden de:

- Latinoamérica (31,6%), fundamentalmente de Colombia.
- Europa (45,5%), siendo la mayoría de Europa comunitaria (77,2%), con representación fundamentalmente procedente de Rumanía, y en menor medida Europa extracomunitaria, siendo la representación fundamental Ucrania (49,1%) y Rusia (42,1%).
- África (19,6%), siendo mayoritarias las marroquíes (66,6%).
- Asia (3,3%), siendo mayoritarias las pakistaníes (38,9%).

La mayoría fueron víctimas de malos tratos físicos/psíquicos (77,1%), habiendo denunciado la violencia física solo 75% de mujeres y la psicológica el 53%. Las víctimas de agresión sexual, supone un (2,4%), de las cuales solo 83,3% han denunciado.

En cuanto a los mitos que envuelven a la víctima inmigrante, una invención muy extendida es que la mujer inmigrante denuncia con la finalidad de obtener el permiso de residencia o determinadas ayudas económicas.⁹

⁹ Ejemplo de la extensión de este mito es que el 58,3% de 120 personas comprendidas entre 20-50 años, fundamentalmente procedentes del ámbito estudiantil, con misma representación de sexos, contestó afirmativamente a la pregunta de ¿Crees que hay víctimas inmigrantes que

La siguiente tabla desmiente y muestra la situación real de las concesiones del permiso de residencia. Además, afirmar dicho mito, supondría que la mayoría de las denunciadas extranjeras están en situación irregular, cosa que con dicha tabla vemos que también es incierta. En cuanto a las ayudas económicas vemos que son mínimas.

Año	Autorizaciones concedidas	Víctimas de violencia de género extranjeras con orden de protección o medidas cautelares	Porcentaje total de concesiones del total de denuncias	N.º ayudas concedidas art.27 (nacionales y extranjeras)
2005-2010	2520	-	-	1254 ¹⁰
2011	748	11529	6,49%	430
2012	1418	10049	14,11%	463
2013	1874	8947	20,94%	483
2014	1328	8675	15,30%	606
2015	1249	9015	13,85%	679
2016	911	9230	9,87%	721
2017	675	-	-	507
2018	48	-	-	-

Tabla 7. Concesión de autorización de residencia y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Elaboración propia, datos extraídos del portal estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y del INE “Estadística de violencia de género y doméstica”. [Fecha de consulta el 14/03/2018].

Uno de los mitos más frecuentes está relacionado con las denuncias falsas en materia de violencia de género.¹¹

Si atendemos a la población reclusa por tipología delictiva, el porcentaje de mujeres condenadas por delitos de denuncia falsa en materia de violencia de género en el año 2017 fue el equivalente a 0,33 %, datos semejantes se vienen dando desde el año 2012.

denuncian con la finalidad de obtener determinados beneficios económicos o administrativos (papeles/trabajo)? (Anexo 1).

¹⁰ En dicho número no están previstos los datos del año 2005.

¹¹ A modo de ejemplo, 44,2 % de los 120 encuestados opinaba que hay muchas denuncias falsas en materia de violencia de género. (Anexo 1).

CÓDIGO PENAL VIGENTE *		2017	2016	2015	2014	2013	2012
% Mujeres	TOTAL	7,43	7,43	7,62	7,49	7,43	7,38
	Homicidio y sus formas	8,37	7,71	7,66	7,15	6,88	6,44
	Lesiones	6,54	6,49	7,23	6,44	5,80	5,66
	Contra la Libertad	6,43	8,00	6,47	5,74	6,11	6,76
	Contra la Libertad Sexual	1,29	1,59	1,74	1,91	1,68	2,06
	Contra el Honor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Delitos y Faltas de Violencia de Género	0,33	0,36	0,13	0,13	0,18	0,49
	Contra las Relaciones Familiares	8,85	6,45	6,57	5,65	5,19	3,35
	Contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico	7,31	6,96	6,85	6,68	6,16	5,88
	Contra la Salud Pública	10,93	12,33	13,03	12,97	13,51	13,57
	Contra la Seguridad del Tráfico	12,59	2,86	2,48	2,44	2,47	1,98
	Falsedades	12,34	10,66	9,35	9,02	9,93	9,86
	Contra la Administración y Hacienda Pública	7,87	10,04	8,33	5,63	8,37	5,85
	Contra la Administración de Justicia	13,35	14,17	12,98	13,27	9,95	9,66
	Contra el Orden Público	7,34	6,13	6,32	6,07	6,05	5,36
	Resto de Delitos	10,84	10,97	12,34	9,86	9,27	7,68
	Por Faltas	13,51	13,46	8,00	17,95	13,11	10,57
No consta Delito	0,00	19,05	10,91	5,88	17,50	25,00	

Tabla 8. Población reclusa por tipología delictiva. Extraída del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.¹²

1.2. Aspectos socioculturales

El análisis de los datos anteriormente expuestos permite concluir que la víctima inmigrante está sobrerrepresentada¹³ estadísticamente en materia de violencia de género y por ende se puede afirmar que es una víctima especialmente vulnerable¹⁴.

“La migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación”. (CHAMBERS, 1994, p. 19).

La migración ha pasado de considerarse un fenómeno masculino. En los últimos tiempos ha aumentado considerablemente la migración femenina, orientada a diversos fines: laboral, económica, académica, vivencia de nuevas experiencias, logar la reagrupación familiar u otras. Dicha migración se caracteriza por su gran heterogeneidad,

¹² [Fecha de consulta: 20/04/2018].

<http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/VulnerabilidadDiscriminacion/PoblacionReclusa.htm>

¹³ Se habla de sobrerrepresentación porque teniendo en cuenta su aparición estadística y la población de mujeres extranjeras en España (2.116.409) y nacionales (21.594.600) en el año 2017, se puede afirmar que triplica a su representación social.

¹⁴ En cuanto a la especial vulnerabilidad de la mujer inmigrante también existe un mito, por ejemplo, un 32,5% de los 120 encuestados opinaron que la víctima inmigrante no es especialmente vulnerable. (Anexo 1).

cada mujer presenta diversas características, diverso nivel académico, estatus legislativo, nacionalidad, economía, cultura, idioma, etc.

Así, según Marrades Puig (2013, p. 83), al llegar al país de destino, es frecuente que sufran el llamado choque cultural (Síndrome de Ulises), lo que produce una disyuntiva: que o bien se integren en la sociedad “de acogida”, con adopción de la cultura, roles de género y valores imperantes en esa sociedad; o bien que traten de defender sus propios valores culturales porque los sientan más importantes y se sientan atacadas.

En el país de destino es evidente que las mujeres no cuentan con la red social que tenían anteriormente, lo que les genera una mayor sensación de soledad y que en mayor o menor medida fomenta el desarrollo de una dependencia emocional hacia su agresor, que en muchas ocasiones suele ser su única compañía. Además, el desconocimiento de la legislación y del idioma provoca que se vuelvan especialmente desprotegidas y vulnerables.

Teniendo en cuenta que el proyecto migratorio a menudo fue irregular o una reagrupación familiar, el nivel de dependencia hacia la pareja dificulta la posibilidad de ruptura, debido al temor del contacto con el sistema penal, la dependencia económica, la barrera lingüística, etc. (ANTÓN GARCÍA, 2017, pp. 160 y ss.).

Como sostiene algún autor “La concepción universal de que la violencia de género afecta a todas las mujeres por el hecho de serlo no tiene en cuenta los datos que afirman que varía en función de la intersección con otros tipos de desigualdad, como la etnia, la exclusión social o religión” (ANTÓN GARCÍA, 2017, p. 62).

Los estudios realizados por Aranoso et al. (2016) y Glick et al. (2000), confirmaron que las creencias y actitudes sexistas son superiores en los inmigrantes que en los nacionales. Esto explica que aparezcan actitudes más tolerantes ante la violencia de género, según que valores culturales legitimen en mayor o menor medida la supremacía del varón respecto de la mujer. (ARNOSO, et al., 2017, pp. 9-20).

Así, podemos ver cómo un mismo hecho en algunos países se considera un delito contra la libertad individual, mientras que en otros es considerado delito contra del honor familiar, llegando a quedar incluso sin castigo. Si una mujer percibe el maltrato como normal y lícito y lo acepta, es menos probable que busque ayuda. Por ejemplo, el 71% de las mujeres casadas entre 15 y 49 años, de zonas rurales del este de Turquía, creen que sus maridos tienen derecho a golpearlas. (MONTAÑES, MOYANO, 2006, pp. 25-26).

Por otra parte, a pesar de que haya una sobrerrepresentación de víctimas y agresores inmigrantes, la violencia tampoco puede explicarse o ligarse como algo propio de una determinada cultura, ya que en el Gráfico 1 y en lo referente a las llamadas al 016, vemos que hay más mujeres extranjeras agredidas por españoles que víctimas nacionales por agresores extranjeros.

A pesar de que la violencia de género en la población inmigrante es un fenómeno multicausal donde actúan diversos factores (individuales, sociofamiliares, situacionales, socioculturales, etc.), se observa cómo existe cierta tendencia a ligar¹⁵ esta problemática con algo propio de una cultura, sin tener en consideración otras variables, lo que en suma fomenta un “olvido” institucional hacia este colectivo. (ARNOSO, et al., 2013, p. 172).

Tal y como manifiesta Antón García (2017, p. 78), no se ha de confundir cultura y patriarcado. Por ende, no es posible ligar la violencia de género con una manifestación cultural propia de un país específico, pero se ha de tener en cuenta que en determinadas culturas el patriarcado se manifiesta con mayor brutalidad que en otras, ejemplo de ello son la mutilación genital femenina, el abolido ritual de sati o el hecho de ser viuda en India, todo ello muestra de una infravaloración y discriminación hacia la mujer por el mero hecho de serlo.

Si bien la motivación de la inmigración es variada, la principal, es la de encontrar un trabajo¹⁶, lo que conlleva a que en muchas ocasiones la inmigrante llegue a España de manera irregular ante las dificultades de tener una oferta de trabajo previa y las exigencias legislativas.

Una vez en España, en el caso de la mujer inmigrante irregular, de manera mayoritaria se suele integrar en la esfera del servicio doméstico, en lo que se conoce como economía sumergida, sin derecho a sueldo digno, horarios adecuados y derechos legales. De esta manera, la inmigrante queda en una manifiesta situación de vulnerabilidad, en espera de que transcurran los tres años de estancia en España, tras los cuales, con un precontrato, de duración de un año, podrá regularizar su situación

¹⁵ Por ejemplo, un 9,2% de 120 personas creen que la violencia de género está ligada a la inmigración. (Anexo 1).

¹⁶ “Una vez aquí, su objetivo es encontrar un trabajo.” (ELÓSEGUI, et al., 2002, p. 135).

mediante la petición de permiso de residencia por arraigo, lo que puede estar basado en tres razones¹⁷:

Arraigo laboral. Si ha permanecido en España al menos dos años y puede acreditar una relación laboral de duración no inferior a seis meses.

Arraigo social. Si ha permanecido en España al menos tres años, cuenta con un contrato de trabajo y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe de inserción social.

Arraigo familiar. Si es hija de padre o madre originariamente españoles o bien sea madre de un menor de nacionalidad española.

Tal y como señala Montañes y Moyano (2006, pp. 24-26), debido a las dificultades económicas, sociales, lingüísticas y administrativas la violencia ejercida contra este colectivo suele ser más invisible. Es bien sabido, que el aislamiento propicia la violencia y que para acabar con ella es imprescindible contar con una buena red social (familiar, social e institucional), de la que en su mayoría carecen las víctimas inmigrantes. Muchas de estas mujeres se sienten aisladas e incomprendidas por la sociedad que las rodea, a su vez, la barrera idiomática acentúa esta situación, fomentando inseguridades a la hora de establecer redes sociales útiles.

En el caso de la víctima inmigrante, la consecución de la independencia económica se ve dificultada. A la hora de acceder a un empleo se tendrá que enfrentar no solo a más trabas por el hecho de ser mujer sino también por el hecho de ser inmigrante, lo que se agrava aún más en caso de encontrarse de manera irregular en España.

Las mujeres provenientes de culturas fuertemente marcadas por un código de honor, infravaloración de la mujer y supremacía del hombre, tienen mayor probabilidad de ser víctimas de violencia de género y de tolerarla. La aceptación de roles de género fuertemente marcados, en los que a la mujer se le “atribuye un rol de transportadoras y portadoras de la identidad étnica, siendo éstas indicadores sociales de los valores de la cultura” y a “los hombres del grupo la responsabilidad de definir las normas sociales” fomenta el clima de inadaptación a cultura ajena, lo que propicia el uso de la violencia por discriminación de razón de género, sobre todo cuando estos roles se invierten y es la

¹⁷ Secretaria General de Inmigración y Emigración, Portal de inmigración, «Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales». [Fecha consulta 2/03/2018].

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanos/nocomunitarios/Autorizresiexcep.html>

mujer la que se convierte en portadora y sustentadora económica. (MONTAÑES, MOYANO, 2006, p. 26).

En conclusión, el diferente estatus jurídico¹⁸ de la inmigrante, el desconocimiento del idioma, el choque cultural, la dependencia económica/emocional del marido/pareja, el desconocimiento de sus derechos y ausencia de apoyo social propician la violencia.

A su vez, cabe tener en cuenta, que la amenaza de la expulsión no se elimina por el hecho de denunciar, lo que fomenta la desconfianza en el sistema judicial, miedo y pensamiento de que el agresor no va a quedar impune.¹⁹

III. Perfil de la víctima inmigrante y del agresor. Tratamiento en los medios de comunicación

Cabe aclarar que no existe un perfil único válido para todas las víctimas ni agresores. A pesar de ello, pueden identificarse una serie de características que se dan con mayor frecuencia en víctimas inmigrantes, dichas características serán objeto de análisis a continuación. El análisis parte de los datos extraídos de la Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer y del IX Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

¹⁸ La mujer nacional e inmigrante no tienen el mismo estatus jurídico. A pesar de que la inmigrante resida de manera legal y cotice no tiene los mismos derechos que la nacional. Ej. Derecho al voto, derecho a determinados puestos de trabajo, en caso de no cotizar no tiene derecho de acceso gratuito a punto sanitario (excepto: atención sanitaria urgente por enfermedad grave o accidente, atención al embarazo, parto y posparto).

¹⁹ “En el supuesto de que el procedimiento penal concluya sin que pueda deducirse la situación de violencia de género, se denegará la autorización y se incoará expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) o, en su caso, se continuará el procedimiento sancionador suspendido”. Secretaría General de Inmigración y Emigración.

En el art.53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se considera una INFRACCIÓN MUY GRAVE “Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.”

1.1. Perfil de la víctima inmigrante

En base a datos estadísticos anteriormente analizados (pp. 10-21), partimos de la afirmación de que la víctima inmigrante es más susceptible de haber sufrido y de sufrir violencia de género.

Es una víctima sobrerrepresentada en esta tipología delictiva. “La tasa de víctimas por cada 1.000 mujeres de 14 y más años, fue casi tres veces superior en las nacidas en el extranjero (3,1) que en las nacidas en España (1,1)”. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 382).

Tiende a convertirse en víctima a una edad más temprana. Tras analizar la distribución por tramos de edad de las víctimas mortales extranjeras en el periodo 2003-2015 es evidente que la víctima inmigrante tiende a ser más joven que la nacional. Esta afirmación se corrobora en que en el tramo temporal analizado²⁰ hay más víctimas extranjeras menores de 20 años (5,9% frente al 4,2% de nacionales), más víctimas extranjeras entre 21 y 30 años, siendo este el tramo mayoritario, (35,2% frente al 15% de nacionales), más víctimas extranjeras de edad comprendida entre 31 y 40 años (32% frente al 25,6%), en el que encaja la edad media de la mujer extranjera residente en España, 38 años²¹. A partir de los 41 años la víctima mortal inmigrante va descendiendo notablemente en comparación a la nacional, representando su mínimo en la población mayor de 65 años (5,1 % frente al 17% de nacionales).

La víctima inmigrante está más predispuesta a sufrir violencia física y sexual, tanto por la propia pareja como por un tercero, caracterizándose esta violencia por su especial gravedad en las lesiones producidas y por la frecuencia en la reincidencia.²² (DE MIGUEL LUKEN, 2015, pp. 349-360).

²⁰ Datos extraídos del IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 83.

²¹ A su vez, “la edad media de los extranjeros en Régimen de Libre Circulación UE es 40,6 años, y la media de los extranjeros en Régimen General 34,1 años”. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2017, pp. 2 y 6).

²² Por lesiones graves hemos de atender a aquellas que se caracterizan por “quemaduras, lesiones internas, fracturas, aborto involuntario, etc.” Estas lesiones severas y su reincidencia representan un 30,7%, frente al 17,6% de las nacidas en España.

“...por tanto, no se trata solo de la mayor prevalencia, ni de la mayor incidencia de la reincidencia de la violencia hacia ellas por parte de distintas parejas, también se advierte que la intensidad de

Si su agresor es originario del mismo país que ella, la probabilidad de que denuncie disminuye considerablemente en comparación con la víctima y agresor nacido en España. “Las mujeres extranjeras que han sufrido violencia física, sexual o miedo de su última pareja, originaria del mismo país, son las que menos denuncian los hechos. Un 54,4%, frente al 66,4% de las mujeres nacidas en España cuya pareja es también nacida en España.” (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 177).

Tienden a tener en mayor medida una pareja de su mismo país de origen²³, sobre todo las procedentes de Ecuador, Bolivia, Perú, Rumania, Marruecos o Bulgaria²⁴, que un autóctono. Cuando el agresor no es de su mismo país de procedencia es más probable que sea español. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, pp. 81 y 201).

Se observa que se caracteriza por experimentar miedo y vergüenza con mayor frecuencia que la víctima nacional, siendo este uno de los principales motivos por los que no denuncia. Según datos extraídos de la Macroencuesta de Violencia de Género (2015, p.189), las mujeres nacidas en el extranjero señalan el miedo (31,1%) como motivo para no denunciar en mayor medida que las nacidas en España (25,3%).

Tienen un acceso más débil a los canales de información de sus derechos que las víctimas nacionales. Las víctimas inmigrantes desconocen, en mayor medida que las nacionales, el abanico de recursos a los que pueden acceder. Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2015, p. 201), el 19,9% de mujeres no nacidas en España no sabían a donde dirigirse tras un episodio de violencia, frente al 10,1% de mujeres autóctonas.

Cuentan con una red social más deficiente y limitada en comparación con las víctimas nacionales y con mayor presión para no abandonar la relación²⁵. Cuando el agresor

la violencia sufrida ha sido superior para las mujeres de origen extranjero, a juzgar por la gravedad de las lesiones”. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 357).

²³ En el periodo comprendido entre 2003 y 2015, de los 754 casos en los que se conoce la procedencia de agresor y víctima mortal, un 82,4% equivale a víctimas y agresores extranjeros de misma nacionalidad.

²⁴ Las procedentes de los países enumerados presentan porcentajes de agresores del mismo país de origen en porcentajes superiores al 50%.

²⁵ “...Al considerar el porcentaje de mujeres que acudieron a los distintos tipos de vínculos y fueron aconsejadas de ofrecer una nueva oportunidad a la pareja, se aprecia una mayor proporción de las nacidas en el extranjero con quienes se expresó en este sentido familiar del agresor (28,6%

aísla a la víctima de su círculo familiar le es más fácil hacerlo con la inmigrante ya que esta puede no tener familia ni lazos socialmente fuertes en España, lo que fomenta también una gran dependencia emocional.

La víctima inmigrante tiene mayor probabilidad de sufrir violencia de género en todas sus tipologías y con más frecuencia en comparación con la víctima nacional. Tras analizar los datos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2015, pp. 350-356), se manifiesta que la víctima inmigrante sufre en mayor proporción violencia económica, violencia física, violencia sexual, violencia psicológica en todas sus vertientes (violencia de control y violencia emocional).

A su vez, tiene mayor probabilidad de convertirse en víctima mortal. Teniendo en cuenta las víctimas mortales habidas en el año 2017, 32 españolas y 17 extranjeras, lo que supone un 34,7% del total de víctimas, siendo el porcentaje del total de la población extranjera de mujeres de 8,92 % del total de mujeres en España los datos son alarmantes, superando en más del triple a su representación social. (Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género, 2017).

Entre las víctimas mortales, las que habían denunciado en mayor proporción eran, en su mayoría originarias de África (58,6%). “Según el país de nacimiento, de todas las víctimas mortales extranjeras que presentaron denuncia²⁶, el agresor había sido denunciado en el 29% de los casos, mientras que, en el caso de las víctimas españolas, solo el 24% de éstas presentaron denuncia contra el agresor”. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 88).

Las que se encuentran en situación irregular no suelen denunciar. Atendiendo a los datos de las víctimas mortales en el periodo 2006 y 2015 y el IX Informe de Violencia sobre la Mujer (2017, p. 89) “el porcentaje de denuncia entra las inmigrantes regularizadas asciende al 37,6%, mientras que solo una de las 19 inmigrantes sin regularizar había presentado denuncia”.

La víctima inmigrante, al igual que la nacional, denuncia en mayor proporción cuando la relación con su agresor ha terminado (fase de ruptura, exnovios, excónyuges, expareja) o cuando no existe convivencia con el agresor.

para ellas, frente al 18,0% para nacidas en España), o alguien de fuera de las dos familias (9,7% y 4,0%, respectivamente) ...”. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 212).

²⁶ Los datos hacen referencia al periodo temporal comprendido entre el año 2006 al 2015.

La probabilidad de que se convierta en víctima disminuye con el mayor nivel de estudios²⁷, pero esto impide ligar el nivel de estudios con la violencia de género, no siendo válido como factor explicativo ya que bien es sabido que hay víctimas en todos los tramos educativos y profesionales. Aun así, las mujeres con estudios primarios o inferiores, tanto nacionales como inmigrantes, tienen mayor probabilidad de convertirse en víctimas de violencia de género.

Es la propia víctima la que suele solicitar ayuda o información al 016 o denunciar el clima del maltrato a la que es sometida. En 2017 el 65,52% de denuncias que llegó al juzgado provino de atestado policial con denuncia de la víctima y un 3,60% directamente de la víctima. El atestado con denuncia familiar supuso un 1,78%, la denuncia directa de los familiares representó un 0,27%. (MSSSI., Denuncias por violencia de género 2017).

En cuanto a la tipología de violencia ejercida en función del país de nacimiento de la víctima, destaca la víctima procedente de Colombia²⁸, por su alta concentración de puntuaciones en todas las manifestaciones de violencia de género (violencia física, sexual, económica y psicológica). Sin embargo, si atendemos a la violencia de control, esta destaca entre las víctimas procedentes de Marruecos, las cuales se aproximan al nivel de violencia física y psicológica sufrida por víctimas españolas. A su vez, la violencia económica se impone entre las víctimas ecuatorianas.

Denuncian más que las nacionales. A la hora de solicitar ayuda, las víctimas regulares recurren en mayor medida que las nacionales a la policía interponiendo una denuncia o informando sobre su situación, 33,2% en comparación con el 27,6% de

²⁷ “Un 1,9% de las mujeres con estudios primarios o inferiores que tienen pareja en la actualidad manifiesta haber sufrido violencia física por parte de su pareja actual en los últimos 12 meses (año 2015), frente al 0,4% de las mujeres con estudios superiores”.

“Un 6,3% de las mujeres con estudios inferiores a primaria que tienen pareja en la actualidad (2015) manifiesta haber sufrido violencia sexual por parte de su pareja actual en algún momento de la relación, frente al 0,7% de las mujeres con estudios superiores”.

“Un 19,6% de las mujeres con estudios inferiores a primaria que tienen pareja en la actualidad manifiesta haber sufrido violencia psicológica de control por parte de su pareja actual en algún momento de la relación, frente al 7,9% de las mujeres con estudios universitarios completados”. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 71).

²⁸ “Las mujeres nacidas en Colombia se posicionan con los valores más altos en general, a excepción de la violencia de control, en la que sobresalen ligeramente las nacidas en Marruecos (45,3%), y la económica, para la que la cifra superior corresponde a las de origen ecuatoriano (24,1%)”. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 353).

nacionales, pero acceden en menor medida a servicios sociales²⁹, con un 40,2% frente al 46,2% de las nacidas en España. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 358).

Sin embargo, es una víctima propensa a tener menos medidas de protección policial. En el año 2015 se observó que el porcentaje de víctimas españolas con protección policial fue superior al de las víctimas nacidas en el extranjero. A su vez, la distribución porcentual en el año 2015 manifestó que las víctimas nacionales contaron con 76,5% de medidas de protección policial y las extranjeras con 23,5%. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 141).

En cuanto a los aspectos psicológicos, son similares sus rasgos a los de la víctima autóctona, entre ellos podemos destacar, la dependencia emocional, la merma en la autoestima, los problemas psicológicos derivados de las lesiones, la falta de integración en España, la barrera idiomática, la confusión de la idea del amor con los mitos del amor romántico, gran desconfianza en el sistema judicial, influencia de valores tradicionales o religiosos, sentimientos de culpabilidad, miedo, tristeza, vergüenza, rabia, incapacidad para reaccionar, mayor tolerancia y normalización del clima de violencia, tal y como relata la siguiente víctima:

“Yo también llevo trece años de relación con mi expareja, entonces lo que sucedía realmente tú lo ves incluso normal, porque estás en un estado tan difícil de entender, pero es así, que te parece normal. Yo estuve en mi caso trece años, todo lo que veía me parecía normal, pero luego ahora con la psicóloga y con todos, el asistente social y todo, me decían que no era normal, entonces tú es ahora cuando empiezas a ver que lo que tú estabas viviendo, eso no era normal.” (CASADO NEIRA, MARTÍNEZ, 2016, p. 885).

Podemos diferenciar, por su distinta situación administrativa, entre las que se encuentran de manera legal en España y aquellas que están en situación irregular; estas últimas corren un gran peligro debido a su especial vulnerabilidad por su aislamiento.

Sufren una doble victimización, por un lado, de la derivada por su condición de víctima de violencia de género, y por otra la derivada de su condición de extranjera, condición que provoca prejuicios y discriminaciones.

Generalmente tienen hijos, circunstancia que es aprovechada por el agresor para chantajearlas o amenazar con hacer daño a los propios hijos. De todas las llamadas al 016 que se realizaron en 2015 tanto de víctimas extranjeras como nacionales solo el

²⁹ Por servicios sociales se entiende psicólogos, médicos, abogados, teléfono de apoyo a las víctimas de violencia de género, etc.

28,4 % manifestó no tener hijos. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 193).

La víctima hispanohablante hace mayor uso del teléfono facilitado para la víctima de malos tratos (016). En el año 2015 la mayoría de las llamadas procedió de víctimas ecuatorianas y colombianas, estos países también destacan en el periodo comprendido entre los años 2008-2015. “Mientras el Reino Unido o China presentan respectivamente 54 y 41 llamadas por millón de mujeres, Colombia y Ecuador muestran tasas superiores a 1.500 llamadas.” (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, pp. 193-201).

Por lo tanto, las víctimas con barreras idiomáticas o procedentes de países no hispanohablantes hacen menor uso de este recurso.

Entre las nacionalidades de víctimas usuarias de ATENPRO ³⁰ en el año 2015, destacan por su número las procedentes de Latinoamérica (45%), seguidas de las de Unión Europa (26%) y de África (21,4%). (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 240).

Al contrario del extendido mito³¹ de “la víctima inmigrante denuncia con fines económicos” se ha de tener en cuenta que en 2015 “de 480 perceptoras de la ayuda económica prevista en el art. 27 de la Ley Integral para el año 2015. El 91,9% (441) de ellas eran españolas y el 8,1% (39) extranjeras, dentro de las extranjeras las iberoamericanas y africanas concentran el 74,4% (29) de las ayudas recibidas”. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, pp. 297-298).

Las extranjeras regulares perciben menos subsidios por desempleo, mientras que las irregulares no lo perciben. Según el IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2017, p. 303), en el periodo 2006 a 2015, el 14,65% de mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de subsidio por desempleo eran extranjeras. Entre estas, destacan las Iberoamericanas por la mayor concentración (38,85) y las procedentes de Asia por la menor (1,6%).

En el periodo temporal de 2011-2015, de las víctimas que solicitaron la autorización de residencia temporal y trabajo, las procedentes de Nicaragua, Ucrania, Rusia y Argelia obtuvieron el mayor porcentaje de concesiones favorables, situándose por encima del 82%. La edad mayoritaria de solicitudes se realiza entre los 31 y 40 años, en cuanto a la

³⁰ Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género.

³¹ Ejemplo de ello el 58,3% de los 120 encuestados que creen que detrás de la denuncia hay un móvil económico. (Anexo 1).

solicitud para sus hijos la mayor concentración se da en menores de 16 años. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, pp. 316-318).

En conclusión, podemos destacar las siguientes características:

- Estamos ante una víctima más joven, que la nacional.
- Mayoritariamente su agresor procede de su mismo país de origen.
- Mayoritariamente tiene la condición de madre con hijos a su cargo.
- Suele tener un empleo precario.
- Su situación administrativa es desigual, estando en muchas ocasiones en situación irregular.
- Está sometida a un clima de violencia extendida en todas sus vertientes, resultando ser víctima de hechos de mayor gravedad.
- Es objeto de una mayor reincidencia.
- Mayoritariamente procede de Latinoamérica, África y Europa.

Mención especial merece la víctima inmigrante irregular, la cual por su especial vulnerabilidad está más desprotegida y expuesta a la violencia. Las características frecuentes realizadas anteriormente, en base a datos mayoritariamente estadísticos, dejan claro que la víctima inmigrante es especialmente vulnerable, lo que se agrava más en caso de ser mujer, inmigrante e ilegal. La cifra negra es evidente en estos casos. Por cifra negra hemos de entender todos aquellos casos que no se detectan, debido al ámbito privado en el que se dan y a las condiciones de la ilegalidad. Según Antón García (2017, pp. 102-103), el sistema penal desconoce más de la mitad de los casos de violencia de género.

1.2. Perfil del agresor inmigrante y nacional

Tampoco existe un perfil único para todos los agresores. Independientemente del país de procedencia, la cultura del patriarcado está presente en todas las sociedades, no puede afirmarse que sea producto de una determinada religión o de su país, o que dependa de una mayor o menor formación académica o nivel adquisitivo, etc.

Sin embargo, del análisis de los datos estadísticos, sí que se obtienen determinados patrones de comportamiento y características que son frecuentes mayoritariamente en el agresor inmigrante.

Partimos de que la edad del hombre inmigrante residente en España es, al igual que el de la mujer, de 38 años³².

El agresor extranjero es más joven, no siendo frecuente que supere los 40 años. La edad mayoritaria oscila entre los 31 y 40 años, descendiendo notablemente a partir de los 40. En el periodo del 2003 al 2015, los agresores extranjeros de víctimas mortales se concentraban en el tramo de 31 a 40 años (41,1% frente al 23,3% de nacionales). En cambio, la mayor proporción de agresores españoles se concentró en el tramo de 41 a 50 años (26,4 frente al 16,9%). Por lo tanto, a diferencia del agresor extranjero, el nacional va aumentando a partir de los 40 años. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 83).

El agresor extranjero está sobrerrepresentado en esta tipología delictiva, triplicando³³ su representación social. Si atenemos a lo establecido en el IX Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2017, p. 323) en cuanto a la tasa de reclusos penados en el periodo 2009 a 2015 con delitos de violencia de género, los reclusos extranjeros duplican a los españoles.

En cuanto a la nacionalidad de los reclusos extranjeros, destacan los procedentes de Iberoamérica (33,7%), siendo de gran representación los ecuatorianos, los procedentes de la Unión Europea representan el 31,2%, siendo de gran representación los rumanos; mientras que los que proceden de África suponen un 30,9%, siendo de gran representación los marroquíes. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 323).

Los agresores extranjeros suelen cumplir en mayor medida una condena entre los seis meses y un año (48,1%), y en menor medida entre un año a tres años (22,3%). En este

³² A su vez, “la edad media de los extranjeros en Régimen de Libre Circulación UE es 40,6 años, y la media de los extranjeros en Régimen General 34,1 años”. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2017, pp. 2-6).

³³ En 2015, el 19,8% de los internos que cumplían condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género eran de nacionalidad extranjera. Teniendo en cuenta que los hombres extranjeros representan el 10,28% de la población de hombres en España los datos son alarmantes y superan en más del triple a su representación social. Cálculo realizado teniendo en cuenta Observatorio Permanente de la Inmigración, a partir de ficheros procedentes del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de la Policía, que indica que el 52,6% de extranjeros son hombres y datos del INE del total de extranjeros a 1 de julio de 2017. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 322).

aspecto coinciden con los agresores nacionales. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 330).

Los agresores extranjeros residen mayoritariamente en Madrid, mientras que los nacionales en Andalucía. A su vez, en Extremadura, Andalucía, Cantabria y Principado de Asturias hay notablemente más agresores condenados nacionales que extranjeros. Sin embargo, en La Rioja, la Ciudad Autónoma de Melilla y Madrid hay más agresores condenados extranjeros. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 333).

Los agresores extranjeros suelen ser más denunciados; siendo estas denuncias mayoritariamente contra agresores procedentes de Latinoamérica y África, siendo minoritarias las denuncias al agresor que procede de Asia y Oceanía. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 385).

En cuanto a la tipología delictiva, los agresores extranjeros son condenados en mayor medida por asesinatos/homicidios, maltrato, agresión o abuso sexual y lesiones, mientras que los agresores nacionales los son por violencia habitual, amenazas y quebrantamiento. Por lo tanto, la tipología delictiva en que incurre el agresor extranjero es de mayor gravedad que la tipología generada por el nacional. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 338).

Los agresores extranjeros muestran peores resultados en los programas de intervención con maltratadores de género (PRIA-MA). En parte debido a la barrera idiomática, lo que dificulta la plena participación y realización de las actividades; por otro lado, por su mayor reincidencia, su falta de asistencia y compromiso, sus pensamientos machistas y la falta de adaptación de los programas a las características específicas del agresor inmigrante. (VARGAS, et al., 2017, pp. 52-55).

En cuanto a características psicológicas, en el agresor resulta muy acentuada la cultura del honor, con graves distorsiones cognitivas en lo referente a los roles de género, elevado grado de control y necesidad de posesión de la víctima, colopatía, escasa tolerancia de la frustración, débil control de los impulsos, deseabilidad social, generalmente escasa autoestima, la culpabilización de la mujer, aprobación y justificación de la violencia ejercida y las adicciones (generalmente al alcohol).

El agresor extranjero cuenta con un nivel socioeconómico bajo, siendo habitual el desempeño de trabajos poco cualificados. A diferencia del agresor nacional, al extranjero le preocupa ligeramente menos la deseabilidad social. A su vez, el agresor extranjero

tiene mayor formación académica y empleo³⁴, mayor predisposición a iniciar una nueva relación durante el programa de intervención, mayor nivel en culpabilizar a la víctima y aceptar la violencia en la pareja. A diferencia de los agresores nacionales, se sienten más integrados en su comunidad, manifestando tener más apoyo social tanto informal (asociaciones, vecinos, amigos, etc.) como formal (ayuntamiento, centros de salud). (VARGAS, et al., 2017, p. 55).

Teniendo en cuenta el IX Informe de Violencia sobre la Mujer (2017, p. 95), en el periodo de 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2015 la proporción de agresores extranjeros que no se ha intentado suicidar tras asesinar a la víctima es mayor que la de los nacionales, 75% frente al 64%, por lo tanto, hay una mayor proporción de agresores extranjeros que no se plantea el suicidio. Sin embargo, aquellos que sí que se lo plantean tienen mayor porcentaje de tentativa frente a los nacionales, un 14,1% frente al 12,8%. Si tenemos en cuenta a los agresores que han culminado el suicidio el porcentaje de extranjeros desciende más de la mitad frente a los nacionales, 10,9% frente a 23,2%.

Los agresores extranjeros son más proclives a acabar con la vida de la víctima en comparación con los nacionales, ya que están sobrerrepresentados estáticamente. Si tenemos en cuenta que, en el año 2017 de los 49 agresores, 32,65% eran extranjeros y que los hombres extranjeros representan un 10%-11%³⁵ del total de la población de hombres en España, los datos son significativos.

Los agresores extranjeros ejercen en mayor medida que los nacionales todas³⁶ las tipologías delictivas propias de la violencia de género, excepto la violencia económica en la cual los porcentajes son similares. Entre los agresores extranjeros, destacan los

³⁴ Agresores extranjeros con estudios universitarios 15,4%, frente a 7,8% de españoles. Agresores extranjeros son estudios secundarios 54,7%, frente a 25,8% de agresores españoles.

³⁵ Cálculo realizado teniendo en cuenta la totalidad de hombres nacionales (20.489.453) y extranjeros (2.348.588) aportados por el INE, "Población residente en España" y el informe a 30 de junio de 2017 de "Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor, incluido en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020", Gobierno de España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

³⁶ La violencia de control la ejerce un 30,4% de agresores extranjeros frente al 16,1% de agresores nacidos en España. La violencia emocional la ejerce un 22,4% de agresores extranjeros frente al 13,4% de los nacidos en España. La utilización del chantaje, amenazas, manipulaciones para causarle miedo a la mujer, se da en un 13,0%, frente 5,8% con agresor nacido en España. El uso de la violencia física es de un 9,8% para agresores extranjeros y 4,4% para los nacionales y la violencia sexual, 7,8% para los primeros y 3,6% para los segundos. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 241).

Latinoamericanos por ejercer en mayor medida que los demás, la violencia física y sexual³⁷; y los procedentes de África, por ejercer violencia de control.

El agresor extranjero procede mayoritariamente del mismo lugar que su víctima. En el periodo del 2003 al 2015, los países de nacimiento de la víctima mortal y el agresor coinciden en el 82.4% de los casos. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 81).

En su gran mayoría el agresor nacional como el extranjero tiende a tener una relación duradera con la víctima³⁸, aspecto en el que coincide con el agresor nacional.

El agresor extranjero, con especial referencia al latinoamericano, consume más alcohol que el agresor nacional. Teniendo en cuenta que el abuso de alcohol y drogas aumentan la probabilidad de ejercer la violencia se incrementa la posibilidad de reincidencia. (VARGAS, et al., 2017, p. 53).

Atendiendo al estudio comparativo entre población de agresores extranjeros y nacionales, la existencia de hijos en común con la víctima es superior entre los agresores extranjeros. Por otro lado, el agresor extranjero tiene mayor probabilidad que el nacional de haber presenciado situaciones de maltrato en la infancia. Sin embargo, el agresor nacional tiene más antecedentes psiquiátricos, trastornos emocionales y de la personalidad. (FERNÁNDEZ MONTALVO, 2011, pp. 445-446).

En resumen, en el agresor extranjero concurren los siguientes rasgos:

- Suele ser mayoritariamente más joven, proceder del mismo país que la víctima y tener hijos en común con ella.
- Suele cometer delitos más graves.
- Tiene mayor probabilidad de reincidir.
- Tiene muy marcada la cultura del honor.
- Mayor índice de fracaso en los programas de intervención.
- Mayor consumo de alcohol.
- Mayor probabilidad de haber presenciado situaciones de maltrato en la infancia.
- Mayor probabilidad de tentativa de suicidio, pero menor culminación de este.

³⁷ En la violencia sexual y física los hombres de origen latinoamericano están un punto por encima del conjunto de nacidos en el extranjero. (DE MIGUEL LUKEN, 2015, p. 242).

³⁸ En 18.924 llamadas al 016 se ha facilitado la duración de la relación de la mujer con su agresor. En el 25,7% de los casos (4.859) se afirmó la existencia de una relación con el agresor de más de 20 años, y en el 19,6% (3.705) una relación de entre 10 y 20 años. El 9,4% mantenía una relación de menos de un año. (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2017, p. 204).

1.3. Tratamiento en medios de comunicación

“En la sociedad en general, las mujeres son las mayores víctimas de la violencia, pero también son víctimas de la violencia en los medios de comunicación”. (RODRÍGUEZ CASTRO, et al., 2011, p. 59).

Los medios de comunicación en general no transmiten información objetiva en lo referente a esta tipología delictiva. (CALLEJA, 2016, p. 10). En muchas ocasiones, es el sensacionalismo el que envuelve la noticia y no la rigurosidad de la información. Es frecuente que las noticias relacionadas con violencia de género se publiquen en la sección de sucesos, acompañándose de datos de escaso aporte informacional o datos que atenten contra la intimidad de la víctima.

Ejemplo de ello:

- “Condenado a 20 años de cárcel un hombre que degolló a su pareja en Alcobendas **por celos**”, titular de LEVANTE, publicado 7/12/2017, en la **sección de sucesos**. Este titular pone de manifiesto el inadecuado uso tanto de la terminología, (¿son los celos los que motivaron al hombre a matar o la cultura patriarcal y el machismo?), como la sección en la que se publica la noticia.
- “Un hombre mata a su pareja en Salou y se entrega a los Mossos”, titular de noticia publicada en Levante, en la **sección de sucesos**, el día 25/06/2017.
- “Un **perro de presa muerde a un policía** cuando iba a detener a su dueño por violencia de género”, publicado en ABC, en la sección de sucesos, el día 5/04/2018.
- “Detenida una pareja de novios **tras una pelea con sangre**”, titular de ABC, publicado en la sección de noticias, el día 11/02/2018.

En los casos de violencia de género con agresor o víctima extranjera, particularmente es frecuente que la noticia comience destacando el país de origen de ambos, a pesar de que hayan adquirido la nacionalidad española. Con ello se fomenta el estereotipo de que la violencia de género va ligada a la inmigración.

Ejemplo de ello:

- “Se llamaba Eliana, tenía 27 años y estaba en plena juventud. Él tiene 40. Era **colombiana y había adquirido la nacionalidad española**; él es marroquí, desplegó todos sus encantos y valiéndose de la diferencia de edad, no le fue difícil conquistar a la adolescente que tenía 14 años”, parte de noticia titulada “El asesino confeso de Usera mató a su mujer **porque ella le dejó** harta de las palizas” publicada en ABC, sección de “violencia machista”, 15/05/2017. En esta

noticia se recalca su país de origen a pesar de tener la nacionalidad española, la terminología del título tampoco es la adecuada, en el subtítulo de la misma noticia se puede leer **“Ella le abrió y dejó a los críos jugando en el descansillo. El homicida se entregó con ellos”**.

- “Sigue en cuidados intensivos una **mujer georgiana** acuchillada en Adeje presuntamente por su marido”, titular de ABC, sección de noticias, 25/02/2018.
- **“Un argentino mata a su mujer y a cinco familiares de ella”**, titular de Levante, sección de “Internacional”, 7/02/2017.
- “La Policía Nacional ha detenido a un hombre de **nacionalidad paraguaya** de 32 años acusado de dar **10 martillazos en la cabeza** a su pareja, **también paraguaya** de 36 años, en su **domicilio situado en la calle Azucenas 8**”, primera línea de noticia publicada en ABC, la sección de violencia de género, 17/03/2017. El sensacionalismo y la violación de la esfera de la vida privada de la víctima son notorios.
- “La Policía Municipal de Madrid ha detenido a un hombre de 38 años de **nacionalidad rumana**”, primera línea de la noticia titulada “Un maltratador incendia el piso de su expareja en Madrid **tras saltarse la orden de alejamiento**”, publicado en ABC, en la sección de noticias, 12/02/2018.

Es frecuente que se identifique al agresor como la “expareja” o “pareja” de la víctima. A su vez, hay una gran tendencia a usar un vocabulario “suave” o tendente a justificar el hecho, resaltando circunstancias como que “era alcohólico, celoso, estaba en paro, tenía depresión, problemas psicológicos, lo había dejado su mujer, el hombre se suicida”; lo que contribuye a potenciar una imagen distorsionada y benigna del maltratador y a fomentar falsos mitos.

Ejemplo de ello:

- “Protesta silenciosa contra la agresión a una mujer por parte de su **pareja** en Hondarribia”, titular del Mundo, publicado el día 11/03/2018, en la sección de noticias.
- “Agrede y obliga a su expareja a subir a un coche y **da positivo en alcohol y drogas** al ser pillado por la Policía”, titular de El Mundo, publicado en sección de sucesos el día 11/04/2018.
- “Un hombre **se suicida** tras matar a sus dos hijos en un incendio en su vivienda de Getafe”, titular de El Mundo, publicado en la sección de noticias el día 21/03/2018.
- “Amador **estaba comido por los celos, creía que ella tenía un amante**”, publicado en ABC, el día 28/03/2018. Consultado el día: 7/04/2018.

- “El hombre, de 31 años, a disposición judicial, **no está en condiciones de declarar por su estado mental.**”, subtítulo de noticia publicada en ABC, el día 17/02/2018.
- “Orden de alejamiento para Yáñez por tener **"problemas serios con el alcohol"**”, titular de Levante, publicado el día 22/03/2017, en la sección de sociedad.
- “El agresor estaba **en tratamiento psiquiátrico y no tenía antecedentes** por violencia de género”, subtítulo de noticia titulada “Un hombre mata a su pareja a cuchilladas en Toledo”, publicada en Levante el día 6/02/2017, en la sección de sucesos.

Este tratamiento afecta negativamente a la concienciación de la sociedad en lo referente al problema de la violencia de género, fomentando el pensamiento de que es un problema que viene de fuera y que afecta a población foránea fundamentalmente.

En cuanto a la víctima, es frecuente que se la trate utilizando términos que tienden a responsabilizarla por no haber denunciado o haber decidido volver con su agresor.

Ejemplo:

- Subtítulo del ABC: “La víctima, de 29 años y que apareció asesinada con varias heridas de arma blanca en un coche, **no había denunciado previamente** a su agresor”, publicado el día 25/06/2017.
- Subtítulo Levante: “La joven, de 19 años, **denuncia la agresión un mes después** por las amenazas de quitarle el bebé”, de la noticia titulada “Golpea y arrastra por una escalera a su novia embarazada en Siete Aguas”, publicada el 29/08/2017.
- “Siete años de cárcel para un hombre por intento de homicidio tras apuñalar a mujer, que **le exculpó**”; titular de ABC, publicado 16/01/2018, en la sección “Daya Nueva (Alicante)”.
- “Ella **nunca le quiso denunciar**, por eso en el momento del juicio se acogía a su derecho a no declarar contra él”, parte del cuerpo noticioso publicado en ABC, el día 3/04/2018.

También es frecuente la revelación de datos íntimos, datos sobre su economía, su situación laboral o profesional, que fomentan la imagen estereotipada. Adjetivos irrelevantes, como “joven y guapa”, “inteligente”, “responsable”, “lista”; que no aportan

nada al hecho. En ocasiones, se tilda a la víctima de “el caso”, “la persona”, “el suceso”, “el desenlace”.

Ejemplo de ello:

- “Condenado por arrancar a su pareja **los 'piercings' de la vagina** con unos alicates” titular de noticia publica en Levante, el día 25/04/2017, en la sección de sucesos. El dato de los piercings de la vagina no aporta información relevante a los hechos, además revela detalles que pertenecen a la vida íntima de la víctima.
- En el siguiente titular se hace referencia tanto a datos personales de víctima como agresor, sin que aporten ningún valor objetivo a la noticia. “Detenido un **guardia civil jubilado** por intentar matar a su **mujer enferma de Alzheimer** en una residencia” titular de El Mundo, publicado el 15/03/2015, en la sección de noticias.
- “Cuatro **'escorts' de lujo**, tres de ellas sudamericanas, fueron brutalmente asesinadas en diferentes hoteles de la Ciudad de México en 2017. No hay ningún detenido”, subtítulo de la noticia titulada “El **destino fatal** de las **chicas del motel**”, publicada en El País, el día 31/01/2018. En la siguiente noticia se revelan datos íntimos de las víctimas, haciendo alusión a una imagen estereotipada. En una de las líneas de la noticia se puede leer que “...Pocos sabían que había vuelto a trabajar como escort...”, lo que ejemplifica la explotación y revelación de la vida privada de la víctima.

Existen titulares que generalizan e insensibilizan a la población, normalizando en cierto modo la violencia contra la mujer, según Vergara Carmona, este fenómeno se denomina “efecto narcotizante”, (2012, p. 71).

Ejemplo:

- “**Muere una mujer** en un presunto caso de violencia de género en Gran Canaria”, titular de El Mundo, publicado el 17/12/2017, en la sección de noticias.
- “**Madrid registra 13 víctimas asesinadas** por violencia machista **durante 2017** según CCOO”, titular de El Mundo, publicado el 21/11/2017, en la sección de noticias.
- “Así son **los últimos 49 asesinos**, así las mataron”, titular de ABC, publicado el 16/01/2018, en la sección de violencia de género.

- “**Dos mujeres asesinadas** en un «sábado negro» en Madrid”, titular del ABC, publicado el 28/05/2017, en la sección de violencia de género.
- “Andrea Carballo, **octavo asesinato machista** en la Comunidad Valenciana en 2017”, titular de noticia publicada en El País, el día 9/01/2018, en la sección de violencia de género.
- “La violencia machista se cobra la vida de **31 mujeres en lo que va de año**”, titular de LEVANTE, publicado el 25/06/2017, en la sección de sucesos.
- “**Nuevo caso** de violencia machista en Elda (Alicante)”, título de noticia publicada en ABC, en la sección de noticias, el 8/11/2017.
- “**45 mujeres asesinadas** por violencia de género **en lo que va de año**”, titular de ABC, publicado el día 25/11/2017, en la sección de noticias.

El escandaloso caso de Svetlana³⁹ motivó la creación del plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género. (CLEMENTE, 2012, p. 16).

La ley orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla en su Título I (Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección), Capítulo II (En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación), en los artículos 13 y 14, las directrices que han de seguir los medios de comunicación en relación a esta materia. Concretamente el artículo 14, hace referencia a la manera de informar los sucesos de violencia de género:

“...La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.”

Los informativos, según Menor (CLEMENTE, 2012, pp. 17-19), a la hora de dar cuenta de los hechos de violencia de género, no dedican el tiempo adecuado para explicar el contexto que la envuelve, lo que motiva que el espectador no llegue a reflexionar sobre la problemática de la violencia de género y acabe aceptando el hecho como una noticia más, sin mayor relevancia. A su vez, en los informativos se tiende al sensacionalismo, yendo acompañadas de contenido visual que no aporta nada a la

³⁹ Mujer de nacionalidad rusa asesinada por su expareja de nacionalidad española tras acudir al programa de “Diario de Patricia” y rechazar la propuesta de reconciliación de su ex. La víctima no sabía quién quería reencontrarse con ella y acudió al programa para averiguarlo. En el momento de la celebración del programa el agresor tenía una orden de alejamiento. Los hechos se dieron en el año 2007.

noticia y de la advertencia “morbosa” de que las imágenes que se van a ver a continuación son de gran dureza para captar al espectador.

Ejemplo de ello:

- Titular de ABC, publicado el 25/06/2017, “Un hombre mata a su mujer a **navajazos** en Salou y se entrega a los Mossos”.
- Noticia publicada en Levante, el día 15/01/2017, en la sección de sucesos, titulada “Una mujer **muere degollada** en Almería”, con el subtítulo “La Policía ha detenido al presunto asesino, que **se encontraba cubierto de sangre de arriba a abajo**”.

Así mismo, según Menor (CLEMENTE, 2012, pp. 17-19), tras la información, los medios de comunicación visualizan el número de atención a la mujer maltratada (016), apostando por dar una imagen de “mujer sacrificada”.

Se priorizan los hechos trágicos en lo que el agresor asesina a la víctima, dejando en segundo plano la explicación del clima del maltrato subyacente al que estaba expuesta la víctima y contribuyendo a una imagen de sacrificio inevitable, acentuando morbosamente los detalles trágicos.

La humillación cotidiana, la dependencia, el miedo, en suma, la violencia psicológica que sufre la víctima no suele ser noticiable, al igual que las víctimas que han acabado con la situación de maltrato tampoco son objeto de noticia. Este tratamiento genera la equivocada percepción de que la violencia de género está ligada al abuso físico, con lo que se fomenta el desconocimiento de la problemática y de la terminología. Este hecho afecta negativamente a todas las víctimas, pero con especial incidencia en la población especialmente vulnerable, como es el caso de la víctima extranjera, que puede interpretar que únicamente son denunciables los hechos que impliquen agresión física.

Por otro lado, esta focalización en la muerte de la víctima puede producir un efecto de imitación o contagio de la conducta en el agresor. “Cuando un maltratador asesina a su pareja y esto se retransmite, al día siguiente hay un 67% de probabilidades de que otro lo haga, ese porcentaje aumenta en un 92% cuando el agresor es extranjero”.⁴⁰

En cuanto a la terminología, entre 1939 y 1975 los medios de comunicación hacían uso del término “crimen pasional” en referencia a las noticias de violencia de género.

⁴⁰ Estudio Preliminar del Catedrático de Bioestadística de la Universidad de Granada, Juan de Dios Luna, sobre la distribución espacio-temporal de los asesinatos por violencia machista ocurridos en España desde 2003 a 2010. (CARMONA VERGARA, 2012, p. 70).

El término pone de manifiesto el clima propio de la época: “religión, nacionalismo y la sumisión de la mujer”.⁴¹

Tras la época franquista, se comenzó a hacer uso del término “violencia doméstica”, hasta que se aprobó la Ley 1/2004 y los términos imperantes comenzaron a ser el de “violencia de género” y el de “violencia machista”. (CALLEJA, 2016, pp. 13-16).

También, es frecuente el tratamiento distorsionado en los medios de comunicación del funcionamiento de la administración de justicia, apostando por titulares sensacionalistas que fomentan la desconfianza en el sistema y la sensación de desprotección, tanto en la víctima como en la sociedad en general. Este tratamiento puede conllevar a un efecto atemorizante en la víctima. (CARMONA VERGARA, 2012, p. 72).

Ejemplo de ello:

- “El acusado de matar a su pareja en Albox fue **tres veces absuelto de maltrato**”, publicado en El Mundo, el día 2/04/2018, en la sección de violencia de género.
- “**Sólo el 0,39% de los casos de violencia de género se considera de alto riesgo**”, titular de El Mundo, publicado en la sección de noticias el día 7/03/2018.
- “La mató después de haber sido **absuelto tres veces por violencia de género**”, publicado en ABC, el día 3/04/2018 en la sección de noticias.
- “Un maltratador incendia el piso de su expareja en Madrid **tras saltarse la orden de alejamiento**” titular del ABC, publicado el día 12/02/2018, en la sección de noticias.
- “Un hombre con una **orden de alejamiento** mata a su expareja en Santa Perpètua de la Mogoda” titular de noticia publicada en ABC, el día 22/02/2017, en la sección de violencia de género.

En conclusión, según Gisbert Grifo y Martínez García (2015, p. 72).

“Los medios de comunicación no han logrado establecer una implicación real en materia de violencia de género, por las siguientes razones:

- Por no determinar el cómo debe darse la información o noticia.
- Por perpetuar la estructura machista del poder, eso sí, citando el 016.

⁴¹“Cuando se enfade, callarás; cuando grite, bajaras la cabeza sin replicar; cuando exija, cederás, a no ser que tu conciencia cristiana te lo impida...esquivarás el golpe, te harás a un lado y dejarás que pase el tiempo. Soportar, esa es la fórmula. Amar es soportar”. (CALLEJA, 2016, p.14).

- Por no autorregularse.
- Por no existir sanción, en ocasiones.”

IV. Medidas legislativas

Partiremos de la normativa internacional básica en la materia, que es la pronunciada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que reconoce a las mujeres migrantes como un grupo especialmente vulnerable; y la pronunciada por el Parlamento Europeo, en el informe sobre la migración femenina “papel y situación de las mujeres migrantes en la UE”, que pone de manifiesto que las mujeres inmigrantes están más expuestas a la violencia, al carecer de estatuto legal en el estado en el que residen, no se protegen sus derechos fundamentales y tienen mucha probabilidad de convertirse en víctimas de discriminación y violencia diaria.

En nuestro país son básicas dos normas:

- La Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (LOEX)
- La LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (LOVG)

Las LO 4/2000 ha sufrido tres reformas trascendentales relacionadas con la violencia de género:

- La llevada a cabo por la LO 14/2003⁴²; que tiene escaso valor, limitándose permitir la posibilidad de que la víctima irregular pueda obtener permiso de residencia por un año siempre y cuando exista sentencia condenatoria.
- La LO 2/2009⁴³, que reformó los arts. 31 bis y 59 bis.

⁴² Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

⁴³ Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Y la de la LO 10/2011⁴⁴, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000; que es la de mayor enjundia y trascendencia a los efectos que nos ocupan en el presente trabajo.

Se ha de tener en cuenta que antes de la reforma LO 2/2009 del artículo 19.2, la cónyuge reagrupada víctima de violencia de género podía obtener un permiso de residencia, siempre y cuando contara con una orden de protección judicial, pero no un permiso de trabajo, lo que ponía de manifiesto que dicha víctima sin recursos y dependiente económicamente de su cónyuge difícilmente se atrevía a abandonar la relación sin ningún sustento económico en el que pueda apoyarse. Es decir, la víctima podría vivir legalmente en España, pero sin independencia económica. (ALMENDROS GONZÁLEZ, 2011, p. 312).

Con anterioridad a la reforma del 2011 únicamente se permitía que las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que estén en situación de irregularidad y denuncien a su agresor, tengan suspendido el expediente administrativo sancionador por encontrarse de forma irregular en nuestro país, hasta la resolución del procedimiento penal; con la posibilidad de que tuvieran una autorización provisional de residencia y trabajo por circunstancias extraordinarias. Dicha autorización no se resolvía hasta que concluya el procedimiento penal, sin perjuicio de que las autoridades competentes puedan conceder mientras tanto una autorización provisional.

Lo que motivó la reforma del 2011 fue que el 40% de las mujeres asesinadas por violencia de género en el año 2009 fueron extranjeras. Con la finalidad de fomentar la denuncia y la necesidad de poner freno a dicha violencia, se propició primar la “protección de los derechos a la integridad física y moral de la mujer” frente a la condición de irregularidad.⁴⁵

Así se dio una nueva redacción al artículo 31 bis. de la LO 4/2000, contemplando las siguientes medidas:

1. Con independencia de su situación administrativa, las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, se les garantizan los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

⁴⁴ Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁴⁵ Preámbulo de la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio.

2. Si la víctima se encuentra en situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción, con suspensión, en su caso, del que se hubiera incoado.

3. Se le permite solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género; autorización que se extiende a los hijos menores o discapacitados que dependan de la víctima.

4. De darse sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, se concederán las autorizaciones solicitadas.

Si del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) o se continuará, en el supuesto de que se hubiera suspendido inicialmente.

La LOVG establece en su artículo 17.1 que “todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tiene garantizados los derechos reconocidos por esta ley”. Por lo tanto, todas las mujeres que se encuentren en territorio español estaban teóricamente amparadas por dicha ley, no obstante, su definitiva adaptación se produjo 5 años después de la Ley Integral.

A pesar de que el artículo haga referencia a todas las mujeres, como colectivo homogéneo, es evidente que la mujer inmigrante no es ciudadana de pleno derecho (no puede votar, no puede acceder a determinados puestos laborales, no tiene mismos derechos, etc.) y que la L.O 1/2004 no se hizo pensando en ellas. (ANTÓN GARCÍA, 2017, pp. 71-73).

Por tanto, una de las prioridades que tiene la normativa reguladora de la inmigración es la de conciliar de forma adecuada ambos intereses protegidos: el respeto a una determinada legalidad en la ordenación de la inmigración y la protección integral debida a la víctima de violencia de género.

A su vez, a nivel estatal hubo un plan de atención y prevención de la violencia de género en la población extranjera inmigrante (2009-2012), plan que ha vuelto a ser objeto de elaboración.

También se han adaptado planes de integración como el plan estratégico de ciudadanía e integración del gobierno de España (2011-2014), con actuaciones que

apuestan por la inclusión, la igualdad, la interculturalidad, justicia, solidaridad, responsabilidad pública, accesibilidad, eficacia y eficiencia, la formación, etc.

En lo referente a la situación laboral de la mujer extranjera víctima de violencia de género y que trabaje por cuenta ajena, la LOVG prevé la posibilidad de justificar las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de su situación de violencia, siempre y cuando sea determinado por un profesional del área de la salud (artículo 21.4 de la LOVG); y además se le concede una serie de derechos que facilitan una mayor adaptación de su situación al entorno laboral, ejemplo de ello es el derecho a la reducción o reordenación del horario laboral, la movilidad geográfica, el cambio de su centro de trabajo, la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, la suspensión con reserva del puesto de trabajo y la extinción del contrato de trabajo (artículo 21.1 de la LOVG).

En cuanto a la Seguridad Social, la suspensión y extinción del contrato por motivo de la violencia sufrida, suponen el reconocimiento del derecho al desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo (artículo 21.2 de la LOVG).

Por su parte, a la mujer extranjera trabajadora por cuenta propia víctima de violencia de género que cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se le suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que no obstante será considerado como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social; y así mismo, dicha situación será considerada como asimilada al alta (artículo 21.5 de la LOVG). (ALMENDROS GONZÁLEZ, 2011, p. 309).

A la víctima trabajadora por cuenta propia, que decida cesar su actividad para acogerse a la protección o su derecho a la asistencia social integral, se le eximirá de cotizar durante un plazo de 6 meses, considerando su situación como asimilada de alta. (artículo 21.5 de la LOVG).

Se prevé un programa específico (Plan de Empleo del Reino de España) para víctimas demandantes de empleo, favoreciendo la posibilidad de independencia y subsistencia económica de la mujer.

La LOVG, en su artículo 27, contempla una serie de derechos económicos, crea ayudas sociales destinadas a víctimas que se hallen en:

- 1) Carencia de renta superior, a su vez, dificultad para participar en programas de empleo por circunstancias como la edad o la falta de preparación. En dicho caso recibirán una ayuda de pago único, equivalente a 6 meses de subsidio de desempleo.

2) Grado oficial de minusvalía igual o superior al 33%. En dicho supuesto, se le concederá un ayuda equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.

El Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante (2009-2010) constata que de las ayudas sociales reconocidas entre enero de 2006 y el 31 de mayo de 2008 (artículo 27 de la LOVG), el 14,9 por 100 se reconocieron a favor de mujeres extranjeras.

Por último, el artículo 28 de la LOVG considera a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo prioritario en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

Se ha adoptado, asimismo, en el ámbito internacional, orden europea de protección, que es un mecanismo de cooperación entre los distintos Estados orientado a garantizar la protección de las víctimas en la Unión Europea. Consiste en una resolución que emite la autoridad de un Estado miembro que ha adoptado una medida de protección a favor de una persona, contra posibles actos delictivos de otra, para que una autoridad de otro Estado miembro de la Unión adopte una medida de protección similar con arreglo a su propio Derecho y con el fin de mantener la protección de la persona en el territorio de ese Estado. Permite, por lo tanto, que una persona que tiene una medida de protección en un Estado miembro disfrute del mismo nivel de seguridad en todo el resto de la Unión. En su origen responde a una iniciativa del gobierno español, durante la presidencia española de la UE, que estaba prevista para las víctimas de violencia de género y doméstica y se extendía no sólo a las medidas de protección de carácter penal, sino también a las medidas civiles. (SANZ-DÍEZ DE ULZURRUN LLUCH, pp. 1-10).

Los requisitos fundamentales para solicitar una orden de protección son dos: que se haya dictado una orden de protección en España y que la víctima decida irse a otro país miembro de la Unión Europea. El requisito es que haya orden de protección en España. Si la víctima no pide orden de protección europea antes de viajar, puede solicitar esa orden de protección en destino acercándose a órganos jurisdiccionales y explicarles su situación o comunicándose con España solicitando que se dicte esa orden europea de protección.

Resumiendo, las medidas que se han tomado para fomentar que la inmigrante víctima de violencia de género rompa su aislamiento y visibilice su situación son:

- Flexibilización de los requisitos para la concesión de los permisos de residencia y trabajo, en caso de víctima en situación irregular.

- Asistencia jurídica gratuita: Aparece contenida tanto en la LOVG como el estatuto de la víctima.

- Asistencia de intérprete: Derecho recogido en el Estatuto de la Víctima.
- Protección y apoyo económico (posibilidad de acceso a vivienda protegida y ayuda económica).
- Centros mujer, centros de residencia de corta estancia o de recuperación integral de mujeres y menores para alojamiento prolongado.
- El programa de retorno voluntario.
- Medidas de protección internacional.

No obstante, se observan notables deficiencias en el sistema de intérpretes y en lo referente a la información ofrecida a la víctima.

En cuanto a los intérpretes, la falta de intérpretes presenciales y mediadores interculturales en comisaría, así como el desconocimiento por parte de los agentes de las implicaciones que la Ley de Extranjería pueda suponer una merma sobre los derechos de estas mujeres.

Ejemplo de ello este testimonio:

«Hay veces que las cosas no se hacen bien, por ejemplo, con Xia, una mujer china. El intérprete era amigo del agresor. No había otro y se hizo todo con él. Había serias dudas de que la interpretación fuera buena». (Coordinadora de Servicios de Urgencia). (ARNOSO, et al., 2013, p. 191).

Además, tal y como dice Arnoso, et al. (2013, pp. 177-195), las víctimas tienen escasa información sobre el procedimiento, el asesoramiento previo a la denuncia, sobre las consecuencias de la propia denuncia y de la orden de protección, que a menudo es deficiente.

Se ha observado que, la web de ayuda e información que ofrece el Gobierno a las víctimas de violencia de género y a la población en general, como por ejemplo la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad⁴⁶, dicha web cuenta con acceso a catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés y francés. Aparentemente los enlaces a información se traducen automáticamente, pero el acceso real a la información está únicamente en español. Siendo la única excepción el apartado de “DERECHOS”, en el cual sí que se puede acceder a documento descargable correctamente traducido en diversos idiomas. Por lo tanto, a pesar de contar con supuesta traducción en seis idiomas, ninguna es de calidad y seriedad, lo que muestra el desinterés, desidia y el olvido hacia víctimas migrantes que desconocen el idioma.

⁴⁶ <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>

[Fecha consulta: 10/04/2018].

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La mujer inmigrante es una víctima sobrerrepresentada y especialmente vulnerable, siendo las víctimas y agresores más frecuentes los procedentes de Latinoamérica. A su vez es una víctima que se expone a un mayor riesgo de convertirse en víctima mortal y de sufrir violencia tanto por parte de su pareja como de terceros. A su vez, hay un alto de mitos en torno a este colectivo.

SEGUNDA: Estamos ante una víctima joven, con hijos, con empleo precario, con situación administrativa desigual, que en su mayoría sufre malos tratos por parte de un agresor procedente de su mismo país de origen.

TERCERA: Estamos ante un agresor joven, con predisposición a la comisión de delitos graves, al uso de violencia más severa, con altos índices de reincidencia, con mayor fracaso en los programas de intervención, con gran distorsión acerca de los roles de género y un mayor abuso de alcohol.

CUARTA: Los medios de comunicación no han logrado transmitir las noticias de manera objetiva, predominando el sensacionalismo, la inclinación por lo más severo sin explicaciones de los acontecimientos anteriores que envolvieron el clima de violencia. Sigue predominando el uso de lenguaje no adecuado, la culpabilización, la revelación de datos íntimos y personales, favoreciendo con ello la creación de una imagen estereotipada.

QUINTA: A pesar de los logros legislativos, sigue habiendo contradicciones y lagunas; así, mientras que el estatuto de la víctima prevé que la víctima tiene derecho a ser informada en su idioma y se reconoce que la inmigrante es especialmente vulnerable, las páginas de ayuda a la mujer no están adecuadamente traducidas. A la hora de denunciar no hay traductores permanentes ni existe la exigencia de su adecuada formación y especialización en materia.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ALMENDROS GONZÁLEZ. M. A., «La mujer extranjera trabajadora víctima de violencia de género», Instituto de Migraciones, Granada, 2011, pp. 307-315. [Fecha consulta: 4/04/2018]. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4031823.pdf>.

ANTÓN GARCÍA L., Violencia de género y mujeres inmigrantes, ed. UMA, Málaga, (2ª edición), 2017, pp. 60 y ss.

ARNOSO M. et al., «Mujer inmigrante y violencia de género: factores de vulnerabilidad y protección social», Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones n. 32, 2013, pp. 172-191. [Fecha consulta: 6/03/2018].

<https://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/912>>.

ARNOSO A., et al., «El sexismo como predictor de la violencia de pareja en un contexto multicultural». Anuario de Psicología Jurídica, Vol.27, N.º 1, San Sebastián, 2017, pp. 9-20. [Fecha consulta: 5/03/2018].

<http://apj.elsevier.es/es/el-sexismo-como-predictor-violencia/articulo/S1133074017300156/#.Wu8oUHtuLIU>

CARMONA VERGARA M. A., «El impacto de la violencia de género en la sociedad actual» en IGLESIAS CANLE I. C., LAMEIRAS FERNÁNDEZ M., Comunicación y justicia en violencia de género, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 70-75.

CASADO NEIRA D., MARTÍNEZ M., «La víctima simulada. Identidades forzadas en la violencia de género», Política y Sociedad. Vol.53, Nº3, 2016, p. 885. [Fecha consulta 7/3/2018].

<https://search.proquest.com/openview/b18defbdf71bbebb86f17345d7e549bb/1?pq-origsite=gscholar&cbl=55462>

CALLEJA JOSÉ M., Cómo informar sobre la violencia machista, Ed. Cátedra (Grupo Anaya, S. A), Madrid, 1.ª edición, 2016, pp. 10-16.

CHAMBERS, I., Migración, cultura, identidad, ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1994, p. 19.

CLEMENTE M., «Casandra versus Patricia: la violencia sobre la mujer y los medios de comunicación» en IGLESIAS CANLE I. C., LAMEIRAS FERNÁNDEZ M., Comunicación y justicia en violencia de género, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012, p. 16.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, «Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género. Año 2018/2017», ed. MSSSI. Centro de Publicaciones, Madrid, 2018. [Fecha de consulta: 12/04/2018].

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, «IX Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2015», ed. MSSSI. Centro de Publicaciones, Madrid, 2017, pp. 47-388. [Fecha consulta: 7/04/2018].

http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/IX_Informe2015_Capitulos.htm

DE MIGUEL LUKEN V., Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, «Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015», ed. MSSSI. Centro de Publicaciones, Madrid, 2015, pp. 11-3. [Fecha consulta: 23/03/2018].

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/en/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2015/home.htm>

ELÓSEGUI M., et al. El rostro de la violencia, ed. Icaria, s.a., Barcelona, 2002, pp. 14-143.

FERNÁNDEZ MONTALVO J., et al. «Violencia de género e inmigración: perfil diferencial de hombres maltratadores nacionales e inmigrantes». Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2PSIMAE Instituto de Psicología Jurídica y Forense, Pamplona (España). Behavioral Psychology / Psicología Conductual, Vol. 19, N.º 2, 2011, pp. 439-452. [Fecha consulta: 4/04/2018].

<https://search.proquest.com/openview/48e8289a9b1fa10fb8095236399849cf/1?pq-origsite=gscholar&cbl=966333>

GISBERT GRIFO S., MARTÍNEZ GARCÍA E., Género y violencia, ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, pp. 52-55 y 72.

GVA., «Informe Anual 2017 Centros Mujer 24 horas Valencia, Castellón, Alicante y centro mujer Dénia», ed. Red de Centros Mujer, Valencia, 2017, p. 23. [Fecha consulta: 2/04/2018].

<http://www.sinmaltrato.gva.es/documents/454751/456556/CENTROS+MUJER+24+HORAS+AÑO+2017/2741f81a-fe54-4186-b54e-73a7497e76c4>

INE, «Cifras de Población a 1 de julio de 2017 Estadística de Migraciones. Primer semestre de 2017 Datos Provisionales», ed. INE Notas de Prensa, Madrid, 2017. [Fecha consulta: 23/03/2018].

http://www.ine.es/prensa/cp_j2017_p.pdf

MARRADES PUIG A., et al., La Violencia de género en la población de mujeres inmigrantes, ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pp. 58 y ss.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, «Extranjeros Residentes en España a 31 de diciembre de 2017», ed. Observatorio Permanente de la Inmigración, Madrid, 2018, pp. 2-6. [Fecha consulta: 4/04/2018].

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201712/Residentes_Principales_Resultados_31122017.pdf

MINISTERIO DE INTERIOR, «Indicador de Homicidios Dolosos y Asesinatos Consumados, en el periodo enero-diciembre 2017 para el total nacional», ed. Portal Estadístico de Criminalidad, Madrid, 2018. [Fecha consulta 2/03/2018].

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/dynPx/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/DatosBalanceAct/&file=pcaxis>

MONTAÑES P., MOYANO M., «Violencia de género sobre inmigrantes en España. Un análisis psicosocial». Pensamiento Psicológico, Vol.2, N°6, Granada, 2006, pp. 21-32. [Fecha consulta 12/03/2018].

<http://www.redalyc.org/pdf/801/80100603.pdf>

MSSSI., Portal Estadístico, «Denuncias por violencia de género 2017», ed. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Madrid, 2018. [Fecha consulta: 2/04/2018]. <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

RODRÍGUEZ CASTRO Y., et al., «Estereotipos de género y la imagen de la mujer en los mass media» en IGLESIAS CANLE I. C., LAMEIRAS FERNÁNDEZ M., Comunicación y justicia en violencia de género, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 59 y ss.

SANZ-DÍEZ DE ULZURRUN LLUCH M., «La Orden Europea de Protección de víctimas de delitos. Análisis de la directiva 2011/99/UE», Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, pp. 1-10. [Fecha consulta: 1/04/2018].

<https://eciencia.urjc.es/bitstream/handle/10115/12122/La%20orden%20europea%20de%20protección%20de%20víctimas%20de%20delitos.pdf;sequence=1>

SECRETARIA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN, Portal de Inmigración, «Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales», «Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Incluye anexo de Autorización de trabajo». [Fecha consulta 2/03/2018].

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/Autorizresiexcep.html>

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja042/index.html>

VARGAS, V., et al., «Españoles e Inmigrantes Latinoamericanos condenados por violencia de género: ¿Existe un perfil diferencial?» ed. Acción Psicológica, vol.14, n° 2, 2017, pp. 51-68. [Fecha consulta 7/3/2018].

<http://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/view/20753/17644>

WHO, World Health Organization, « Violence against women: a global health problem of epidemic proportion», News releases, Geneva, 2013. [Date of consultation 13/3/2018].

http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/en/

BIBLIOGRAFÍA PRENSA:

ABC online (<http://www.abc.es>)

ABC.ES, «Un hombre con una orden de alejamiento mata a su expareja en Santa Perpètua de la Mogoda», ABC, Barcelona, 22/02/2017, sección de violencia de género. [Fecha consulta: 1/04/2018].

http://www.abc.es/espana/catalunya/abci-muere-mujer-manos-expareja-santa-perpetua-mogoda-201702221008_noticia.html

ABC, «Un perro de presa muerde a un policía cuando iba a detener a su dueño por violencia de género», ABC, Alicante, 5/04/2018, sección de sucesos. [Fecha consulta: 7/04/2018]. http://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-perro-presa-muerde-policia-cuando-detener-dueno-violencia-genero-201804051403_noticia.html

A.C., «Un hombre mata a su mujer a navajazos en Salou y se entrega a los Mossos», ABC, Barcelona, 25/06/2017, sección violencia género. [Fecha consulta: 7/04/2018]. http://www.abc.es/espana/catalunya/abci-hombre-entrega-mossos-salou-diciendo-matado-mujer-201706251259_noticia.html

ÁLVAREZ M.J., «El asesino confeso de Usera mató a su mujer porque ella le dejó harta de las palizas», ABC, 15/05/2017, sección de “violencia machista”. [Fecha consulta: 7/04/2018]. www.abc.es/espana/madrid/abci-asesino-confeso-usera-mato-mujer-porque-ella-dejo-harta-palizas-201705162151_noticia.html

ATLAS ESPAÑA «La mató después de haber sido absuelto tres veces por violencia de género», ABC, 3/04/2018. [Fecha consulta: 7/04/2018]. www.abc.es/espana/abci-mato-despues-haber-sido-absuelto-tres-veces-violencia-genero-201804031600_video.html

ATLAS ESPAÑA, «Nuevo caso de violencia machista en Elda (Alicante)», ABC, 8/11/2017, sección de noticias. [Fecha consulta: 7/04/2018]. http://www.abc.es/espana/abci-nuevo-caso-violencia-machista-5639717197001-20171108015003_video.html

ATLAS ESPAÑA, «45 mujeres asesinadas por violencia de género en lo que va de año», ABC, 25/11/2017, sección de noticias. [Fecha consulta: 7/04/2018]. http://www.abc.es/espana/abci-mujeres-asesinadas-violencia-genero-5658145857001-20171125010017_video.html

MORENO M., «Amador estaba comido por los celos, creía que ella tenía un amante», ABC, 28/03/2018, sección de violencia machista. [Fecha consulta: 7/04/2018].

http://www.abc.es/sociedad/abci-violencia-machista-amador-estaba-comido-celos-creia-ella-tenia-amante-201803262206_noticia.html

CALVO E., MONTAÑÉS E., «Así son los últimos 49 asesinos, así las mataron», ABC, 16/01/2018, sección de violencia de género. [Fecha consulta: 7/04/2018].

http://www.abc.es/sociedad/abci-ultimos-49-asesinos-mataron-201801152129_noticia.html

E.P. «Siete años de cárcel para un hombre por intento de homicidio tras apuñalar a mujer, que le exculpó», ABC, Valencia, 16/01/2018, sección Daya Nueva (Alicante). [Fecha consulta: 7/04/2018].

www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-siete-anos-carcel-para-hombre-intento-homicidio-tras-apunalar-mujer-exculpo-201801162109_noticia.html

MOYA A.S., «Dos mujeres asesinadas en un «sábado negro» en Madrid», ABC, Madrid, 28/05/2017, en la sección de violencia de género. [Fecha consulta: 7/04/2018].

http://www.abc.es/espana/madrid/abci-hallan-cadaver-mujer-madrid-possible-caso-violencia-genero-201705280000_noticia.html

R.L.P., «Detenida una pareja de novios tras una pelea con sangre», ABC, Las Palmas de Gran Canaria, 11/02/2018, sección de noticias. [Fecha consulta: 7/04/2018].

http://www.abc.es/espana/canarias/abci-detenida-pareja-novios-tras-pelea-sangre-201802111217_noticia.html

R.L.P., «Sigue en cuidados intensivos una mujer georgiana acuchillada en Adeje presuntamente por su marido», ABC, Las Palmas de Gran Canaria, 25/02/2018, sección de noticias. [Fecha consulta: 4/04/2018].

http://www.abc.es/espana/canarias/abci-sigue-cuidados-intensivos-mujer-georgiana-acuchillada-adeje-presuntamente-marido-201802251219_noticia.html

R.L.P., «Detenido por presunto intento de agresión de su pareja en Tenerife», ABC, Las Palmas de Gran Canaria, 17/02/2018, sección noticia. [Fecha consulta: 7/04/2018].

www.abc.es/espana/canarias/abci-detenido-presunto-intento-agresion-pareja-tenerife-201802171432_noticia.html

S.L., «Prisión para hombre que atacó a su pareja con diez martillazos en la cabeza delante de su bebé», ABC, Madrid, 17/03/2017, sección de violencia de género. [Fecha consulta: 5/04/2018].

http://www.abc.es/espana/madrid/abci-detenido-hombre-madrid-diez-martillazos-cabeza-pareja-201703171025_noticia.html

S.L., «Un maltratador incendia el piso de su expareja en Madrid tras saltarse la orden de alejamiento», ABC, Madrid, 12/02/2018, sección de noticias. [Fecha consulta: 3/04/2018].

http://www.abc.es/espana/madrid/abci-maltratador-incendia-piso-expareja-madrid-tras-saltarse-orden-alejamiento-201802121642_noticia.html

EL MUNDO online (<http://www.elmundo.es>)

DURÁN LUIS F., «Un hombre se suicida tras matar a sus dos hijos en un incendio en su vivienda de Getafe», El Mundo, Madrid, 21/03/2018, sección de noticias. [Fecha consulta: 15/04/2018].

<http://www.elmundo.es/madrid/2018/03/20/5ab17326268e3ee5138b466e.html>

EFE, «Protesta silenciosa contra la agresión a una mujer por parte de su pareja en Hondarribia», El Mundo, San Sebastián, 11/03/2018, sección de noticias. [Fecha consulta: 3/04/2018].

<http://www.elmundo.es/pais-vasco/2018/03/11/5aa526b4e2704ed9358b466a.html>

EFE, «Agrede y obliga a su expareja a subir a un coche y da positivo en alcohol y drogas al ser pillado por la Policía», El Mundo, Castellón, 11/04/2018, sección de sucesos. [Fecha consulta: 15/04/2018].

<http://www.elmundo.es/comunidadvalenciana/castellon/2018/04/11/5acdc1dcca474141738b456f.html>

E.M., «Detenido un guardia civil jubilado por intentar matar a su mujer enferma de Alzheimer en una residencia», El Mundo, Valencia, 15/03/2015, en la sección de noticias. [Fecha consulta: 15/04/2018].

<http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2018/03/15/5aaa4612468aeb166d8b45da.html>

EUROPA PRESS, «Muere una mujer en un presunto caso de violencia de género en Gran Canaria», El Mundo, Las Palmas de Gran Canaria, 17/12/2017, sección de noticias. [Fecha consulta: 15/03/2018].

<http://www.elmundo.es/espana/2017/12/17/5a36883ae2704e717d8b45cd.html>

EUROPA PRESS, «Madrid registra 13 víctimas asesinadas por violencia machista durante 2017 según CCOO», El Mundo, Madrid, 21/11/2017, sección de noticias. [Fecha consulta: 15/03/2018].

<http://www.elmundo.es/madrid/2017/11/21/5a146a75e2704eca058b46be.html>

GUISADO P., «Sólo el 0,39% de los casos de violencia de género se considera de alto riesgo», El Mundo, Madrid, 7/03/2018, sección de noticias el día. [Fecha consulta: 15/03/2018].

<http://www.elmundo.es/papel/historias/2018/03/07/5aa03cd8468aebac6b8b45a4.html>

PAVÓN LÓPEZ T. «El acusado de matar a su pareja en Albox fue tres veces absuelto de maltrato», El Mundo, Sevilla, 2/04/2018, sección de violencia de género. [Fecha consulta: 15/03/2018].

www.elmundo.es/andalucia/2018/04/02/5ac2775e268e3e573c8b45f5.html

EL PAÍS online (<https://elpais.com>)

PITARCH M., «Andrea Carballo, octavo asesinato machista en la Comunidad Valenciana en 2017», El País, Castellón, 9/01/2018, en la sección de violencia de género. [Fecha consulta: 15/03/2018].

https://elpais.com/ccaa/2018/01/09/valencia/1515481385_357801.html

REINA E., «El destino fatal de las chicas del motel», El País, México, 31/01/2018, sección feminicidios en México. [Fecha consulta: 15/03/2018].

https://elpais.com/internacional/2018/01/30/mexico/1517332702_489513.html

LEVANTE online (<http://www.levante-emv.com>)

EFE, «Condenado a 20 años de cárcel un hombre que degolló a su pareja en Alcobendas por celos», Levante, Madrid, 8/12/2017, sección de sucesos. [Fecha consulta: 7/04/2018]. <http://www.levante-emv.com/sucesos/2017/12/07/condenado-20-anos-carcel-hombre/1651780.html>

EFE, «Un hombre mata a su pareja en Salou y se entrega a los Mossos», Levante, Barcelona, 25/06/2017, sección de sucesos. [Fecha consulta: 7/04/2018].

<http://www.levante-emv.com/sucesos/2017/06/25/hombre-mata-pareja-salou-entrega/1585317.html>

EFE, «Un argentino mata a su mujer y a cinco familiares de ella», Levante, Buenos Aires, 7/02/2017, sección de "Internacional". [Fecha consulta: 6/04/2018].

<http://www.levante-emv.com/internacional/2017/02/06/argentino-mata-mujer-cinco-familiares/1525419.html>

EFE, «Un hombre mata a su pareja a cuchilladas en Toledo», Levante, Toledo, 6/02/2017, sección de sucesos. [Fecha consulta: 3/04/2018]. <http://www.levante-emv.com/sucesos/2017/02/05/mujer-muere-apunalada-pareja-toledo/1525049.html>

EFE, «La violencia machista se cobra la vida de 31 mujeres en lo que va de año», Levante, Madrid, 25/06/2017, sección de sucesos. [Fecha consulta: 3/04/2018].

www.levante-emv.com/sucesos/2017/06/25/treinta-mujeres-asesinadas-ano/1585344.html

EFE, «Una mujer muere degollada en Almería», Levante, Almería, 15/01/2017, sección de sucesos. [Fecha consulta: 15/03/2018].

<http://www.levante-emv.com/sucesos/2017/01/15/hombre-31-anos-deguella-presuntamente/1515733.html>

EP, «Orden de alejamiento para Yáñez por tener "problemas serios con el alcohol"», Levante, Madrid, 22/03/2017, en la sección de sociedad. [Fecha consulta: 15/04/2018].

<http://www.levante-emv.com/sociedad/2017/03/12/orden-alejamiento-yanez-problemas-serios/1540373.html>

«Golpea y arrastra por una escalera a su novia embarazada en Siete Aguas», Levante, Requena, 29/08/2017, sección sucesos. [Fecha consulta: 3/04/2018]. <http://www.levante-emv.com/sucesos/2017/08/29/golpea-arrastra-escalera-novia-embarazada/1609398.html>

REDACCIÓN, «Condenado por arrancar a su pareja los 'piercings' de la vagina con unos alicates», Levante, Alicante, 25/04/2017, en la sección de sucesos. [Fecha consulta: 15/04/2018]. <http://val.levante-emv.com/sucesos/2017/04/25/condenado-arrancar-pareja-piercings-vagina/1558496.html>

BIBLIOGRAFÍA LEGISLACIÓN:

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Publicado en BOE núm.10 de 12 de enero de 2000.

VII. ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario orientado a conocer la extensión de mitos en la sociedad, en particular en el ámbito universitario. La encuesta se realizó de manera online, no se requirió ningún dato personal para preservar la privacidad de los individuos, pero sí que se controló el acceso y a la población a la que se le facilitó el enlace de acceso. Dicho cuestionario fue realizado por 120 sujetos, comprendidos entre 20-50 años, con misma representación de sexos. De los 120 sujetos, 100 corresponden a alumnos o exalumnos de la Universitat Jaume I, mientras que 20 a una asociación cultural de inmigrantes.

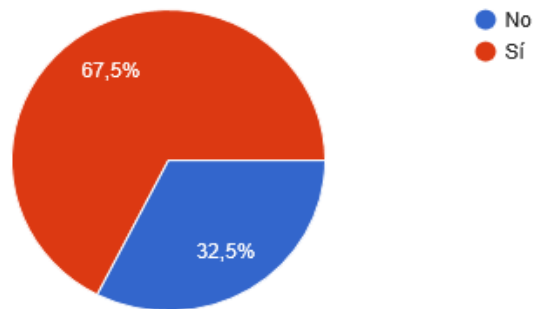
Este cuestionario no tiene validez científica, pero sirve para poner ejemplo de la presencia de mitos en la sociedad entorno a la violencia de género.

Violencia de género

120 respostes

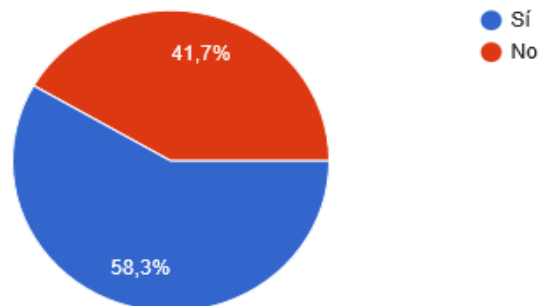
¿Crees que la mujer inmigrante es una víctima especialmente vulnerable en materia de violencia de género?

120 respostes



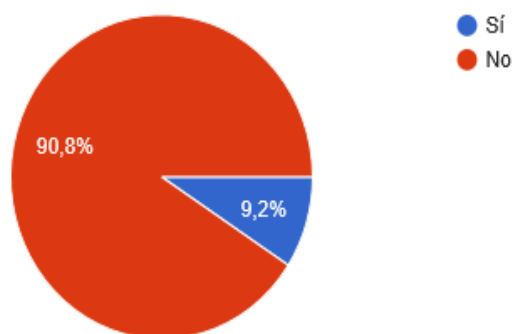
¿Crees que hay víctimas inmigrantes que denuncian con la finalidad de obtener determinados beneficios económicos o administrativos (papeles/trabajo)?

120 respuestas



¿Crees que la violencia de género es un fenómeno ligado a la inmigración?

120 respuestas



¿Opinas que hay muchas denuncias falsas en materia de violencia de género?

120 respuestas

